

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE ENERO DEL 2025**

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS 16 HORAS DEL DÍA 10 DE **ENERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SESIONARON DE MANERA PRESENCIAL EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS Y POR VIDEOCONFERENCIA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, LOS CIUDADANOS: LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ; LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES: MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO, D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. DANIEL ACOSTA GERVACIO; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA; REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ; REPRESENTANTE DE MORENA, C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES; REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA.-----

LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUY BUENAS TARDES CONSEJERAS, CONSEJEROS, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SECRETARIO EJECUTIVO. SIENDO LAS 16 HORAS CON 7 MINUTOS DE ESTE VIERNES 10 DE ENERO DEL AÑO 2025, VAMOS A DAR INICIO A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE IMPEPAC, PARA LO CUAL LE SOLICITO AL SECRETARIO EJECUTIVO, VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM PARA PODER SESIONAR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. BUENAS TARDES TENGAN TODOS Y CADA UNO DE USTEDES. PARA EFECTO DE ATENDER SU INDICACIÓN SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL”. UNA VEZ HECHO EL PASE DE LISTA, EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: “ME PERMITO DAR CUENTA A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A PRIMERA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA PRESENTE LA ASISTENCIA DE 14 INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR LO QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO FORMAL CON LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN VIRTUD DE QUE EXISTE QUÓRUM PARA SESIONAR, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA. POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ

CUENTA DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, LA CUAL ES LA SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.--
2. LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.-----
3. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

4. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

5. LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-----

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

ES LA PROPUESTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO A ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE SE REINCORPORA DE FORMA PRESENCIAL LA MAESTRA MAYTE CASALEZ, CONSEJERA ELECTORAL. Y EN ESE TEMA EN PARTICULAR SE APRECIA QUE NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. EN ESE SENTIDO, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **POR CUANTO A LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DÍA PARA ESTA SESIÓN, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 13 MINUTOS, DE ESTE DÍA 10 DE ENERO 2025. SIN OBSERVACIONES AL RESPECTO. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. Y ANTES DE DESAHOGAR EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS MATERIALES QUE ACOMPAÑAN CADA UNO DE LOS PUNTOS ANTES PLANTEADOS. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE **POR CUANTO A LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN LOS PUNTOS 2 AL 5 DEL CITADO DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS 16 HORAS CON 13 MINUTOS, DEL PRESENTE DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO. PASAMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO DOS”.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL SIGUIENTE PUNTO DE CORRESPONDE AL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA **LECTURA, ANÁLISIS Y PRESENTACIÓN DEL INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. ES CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. Y SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE INFORME, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA MAYTE CASALEZ, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES A TODAS, Y A TODOS. YO ÚNICAMENTE PARA AGRADECER Y PRESENTAR ESTE INFORME. AGRADECER A LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, QUE DE MANERA SUCINTA REALIZA EL ANÁLISIS DE MÁS DE 90 RESOLUCIONES PROVENIENTES DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y QUE FUERON ESTUDIADAS EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES, MISMAS QUE FUERON PARTE DE DIVERSAS IMPUGNACIONES A LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE REGIDURÍAS QUE REALIZÓ ESTE INSTITUTO ELECTORAL, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, SE PONE A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA LOS DATOS DE LAS RESOLUCIONES QUE FORMARON PARTE DE LA CADENA IMPUGNATIVA Y DIERON FIRMEZA, Y CERTEZA LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES DE LOS 33 AYUNTAMIENTOS. PREVIAMENTE YA SE HABÍA PRESENTADO DESDE EL AÑO ANTERIOR, EL INFORME DE GUBERNATURA Y DE DIPUTACIONES. EN ESTA OCASIÓN SE ESTÁ PRESENTANDO AYUNTAMIENTOS, EN DONDE SE PUEDE DESTACAR QUE DEL UNIVERSO DE CASILLAS QUE FUERON INSTALADAS Y COMPUTADAS DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, QUE FUERON EN TOTAL 2,577, ÚNICAMENTE HUBO NULIDAD EN TRES DE ELLAS, DOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y UNO EN EMILIANO ZAPATA, SIENDO CON ESTO EL PUNTO 1% DE LAS CASILLAS ANULADAS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES. ESTE DOCUMENTO, FINALMENTE SERVIRÁ DE INSUMO PARA LA TOMA DE DECISIONES DE ESTE INSTITUTO, ASÍ COMO PARA GENERAR DIVERSA DOCUMENTACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORTALECIMIENTO EN LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE EL INSTITUTO, POR CUANTO AL SIGUIENTE PROCESO ELECTORAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING.

VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES ÚNICAMENTE PARA FELICITAR A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, AL ÁREA OPERATIVA POR ESTE INFORME TAN COMPLETO. SIN DUDA, UN DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA... TANTO PARA LO QUE SE HIZO Y LO QUE SE DEBE SEGUIR HACIENDO EN ESTE INSTITUTO. Y UNAS PEQUEÑAS OBSERVACIONES, TODAS DE FORMA: EN LA PÁGINA 62.2 DICE “MUNICIPIO DE TLAYACAP”, CORREGIR “TLAYACAPAN”. EN LA PÁGINA 63, DICE “DE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ”, LO CORRECTO ES “SE EMITIÓ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ”. EN LA PÁGINA 61.27, CORREGIR EL NOMBRE DE “BRANDÓN GONZÁLEZ MORENO”, ESTÁ MAL ESCRITO EL APELLIDO “MORENO”. Y EN LA PÁGINA 74.32.2, DICE “PODER JUDICIAL DE LA”, ESTÁ MAL ESCRITO “FEDERACIÓN”, CORREGIR LA PALABRA “FEDERACIÓN”. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHÍSIMAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO VÍCTOR SALGADO. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE USTED, CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. YO NADA MÁS PARA COMENTAR Y PONER A SU CONSIDERACIÓN QUE EN LA TABLA QUE SE ENCUENTRA AL FINAL DEL INFORME, EN PARTICULAR EN LA PÁGINA 79 DEL PRESENTE INFORME, LA VOTACIÓN OBTENIDA Y EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA PARA UN PARTIDO POLÍTICO, EN PARTICULAR EL MAS, VIENE EN NEGRITA. SIN EMBARGO, EL RESTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO ESTÁ RESALTADO DE ESA MANERA, POR LO QUE PEDIRÍA AMABLEMENTE QUE TODO... QUE UNIFORMIZARAN LA TABLA. ES CUANTO. GRACIAS. LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ SOLICITÓ UNA MOCIÓN. ADELANTE CONSEJERA, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. REALMENTE ES ÚNICAMENTE PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN PROPONER REALIZAR UNA INFOGRAFÍA. SE HIZO CON GUBERNATURAS Y CON DIPUTACIONES. ENTONCES NADA MÁS LA INTENCIÓN ES QUE DE ESTE INFORME, NOS PUDIERA PRESENTAR LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN, UNA INFOGRAFÍA, PARA HACER DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA DE ESTE ANÁLISIS Y RESULTADOS. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS. Y OTRA MOCIÓN POR PARTE DE LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. LO QUE PASA QUE NO ANUNCIÉ MI PARTICIPACIÓN. YO NADA MÁS PEDIR QUE POR EJEMPLO, EN EL APARTADO DEL ÍNDICE, EN LA PÁGINA 12, EL NÚMERO 7, QUE CORRESPONDE A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, AHÍ SUGIERO SE AGREGA AL PRESENTE APARTADO UN NÚMERO QUE ES 7.2, QUE CORRESPONDERÍA A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-229/2024, CUYO RESOLUTIVO TERCERO DETERMINÓ CONFIRMAR LA SENTENCIA IMPUGNADA. Y POR OTRA PARTE, EN ESE APARTADO, EN LA PÁGINA 13, EL NÚMERO 16, AHÍ SE DA CUENTA DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO Y PRECISA UN NÚMERO 16.3, DICE “SUPERIOR”. AHÍ NADA MÁS EN EL PRESENTE INFORME NO SE DESPRENDE QUE HAYA MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE HAYA CONOCIDO LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA

FEDERACIÓN, POR CUANTO AL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO. POR TAL MOTIVO, SUGIERO SE VERIFIQUE SI HAY O NO, DIGO, DERIVADO DE LA REVISIÓN QUE HIZO EL PERSONAL DE LA CONSEJERÍA, NO SE ADVIERTE QUE HAYA MEDIO DE IMPUGNACIÓN Y EN DADO CASO DE NO APLICAR ÉSTA, PUES QUE SE ELIMINE. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO, DEMOS POR PRESENTADO EL INFORME ASENTADO EN EL NUMERAL DOS DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, INCLUYENDO LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, LA DE LA VOZ, ASÍ COMO ATENDER LA SUGERENCIA DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. ME PERMITO DAR CUENTA QUE **EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO SIENDO LAS 16 HORAS CON 20 MINUTOS, DE ESTE DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, Y ASÍ COMO TENER LA PETICIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, AL RESPECTO. SERÍA CUANTO**”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y PASEMOS POR FAVOR, AL PUNTO NÚMERO TRES”.---EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA AHORA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL NUMERAL TRES, CONSISTENTE EN LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS”, AL NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA**

DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 94 DE LA LGPP, 23 Y 25 DEL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL. TERCERO. SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 AL 55 DE LOS LINEAMIENTOS. CUARTO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS A SU FAVOR EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EXTINGUIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS” Y, QUIENES HAYAN SIDO SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES, DEBERÁN CUBRIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS Y DE LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO ADQUIERAN DEFINITIVIDAD. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE EN CASO DE QUE SE HAYA HECHO ENTREGA DE COMODATO DE OFICINAS, BIENES MUEBLES Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CUYA PROPIEDAD SON DEL IMPEPAC, LOS MISMOS DEBERÁN REINTEGRARSE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN XXIX DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS. SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. OCTAVO. NOTIFÍQUESE AL PARTIDO POLÍTICO “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS”, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. NOVENO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO AL C.P.C. GREGORIO CONTRERAS GONZÁLEZ, INTERVENTOR RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL PARTIDO “PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS. DÉCIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, “TIERRA Y LIBERTAD”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS. Y SI ME PERMITE ANUNCIAR EN USO DE LA VOZ, QUE SE INCORPORA LA LICENCIADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PUNTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SECRETARIO.

CONSEJERA ROSARIO MONTES, ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA HACER ALGUNAS OBSERVACIONES. ¿SI? PARA PONER A CONSIDERACIÓN LAS SIGUIENTES: EN EL ANTECEDENTE 63, EL CUAL ESTABLECE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DEL ÓRGANO COMICIAL, SE SUGIERE AGREGAR TAMBIÉN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, TODA VEZ QUE SÓLO SE MUESTRA LA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. Y COMENTAR QUE ESTA OBSERVACIÓN LA REPLICARÍA EN LOS PUNTOS CUATRO Y CINCO DE EL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. TAMBIÉN EN LA PARTE DE RESOLUTIVOS QUE SE SUGIERE LA SIGUIENTE REDACCIÓN, EN EL RESOLUTIVO SEGUNDO: “SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, AL NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, EN TÉRMINO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN CUARTA, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULOS 90... ARTÍCULO 94 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, 23 Y 25 DEL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL”. Y AGREGAR EN ESTE CASO “Y CINCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”. ESTA OBSERVACIÓN TAMBIÉN LA... SOLICITARÍA SE REPLIQUEN, EN TODO CASO, EN LOS PUNTOS CUATRO Y CINCO DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. Y EN EL RESOLUTIVO TERCERO, EN LA PARTE FINAL, DESPUÉS DE “LINEAMIENTOS”, AGREGAR “APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO”, PARA QUE QUEDE ESPECIFICADO CUÁLES SON LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y TAMBIÉN QUE SE REPLIQUE EN EL PUNTO 4 Y 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA. EN EL RESOLUTIVO CUARTO, EN LA PARTE FINAL, DESPUÉS DE “DEFINITIVIDAD”, AGREGAR “CON EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO RESPECTIVO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES”. TAMBIÉN ESTA OBSERVACIÓN SERÍA REPLICABLE EN LOS PUNTOS CUATRO Y CINCO. SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ. ADELANTE POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ALGUNAS OBSERVACIONES QUE DESDE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN EL DÍA DE AYER GENERÉ, PERO ENTIENDO QUE NO SE PUDIERON IMPACTAR, POR TANTO LAS VOY A REPLICAR. ÉSTAS PEDIRÍA QUE SE ESTUVIERA REPLICANDO EN EL PUNTO 3, 4 Y 5, QUE TODOS SON PUNTOS DE ACUERDO QUE REFIEREN A LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y SERÍAN LAS SIGUIENTES: SOLICITAR PRIMERO QUE SE CORRIJA LA ORTOGRAFÍA, ACENTUÁNDOSE LAS PALABRAS AÚN CUANDO SE ENCUENTRAN EN MAYÚSCULA, SOBRE TODO CUANDO HACEMOS MENCIÓN DE

LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, SE PUEDA REVISAR Y CORREGIR LOS ESPACIOS, POR EJEMPLO, EN EL ANTECEDENTE 13, JUSTO AL FINAL DEL PÁRRAFO, NO SE SEPARÓ DE LA ACTIVIDAD 195. TAMBIÉN PEDIRÍA QUE SE INCLUYERA LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL, QUE ES LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA DEL 2001, CUYO RUBRO SEÑALA “PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDO POLÍTICO. EN EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO SE CUMPLE CON LA GARANTÍA DE AUDIENCIA”. ASIMISMO, AGREGAR LA TESIS DÉCIMO OCTAVA DEL 2012, CUYO RUBRO SEÑALA: “PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO. LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN PARA DIRIGENTES Y CANDIDATOS, SUBSISTEN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN”. TAMBIÉN PEDIRÍA QUE EN EL PUNTO DE ACUERDO, EN DONDE SE ORDENA DAR VISTA AL LIQUIDADOR, QUE LE CORRESPONDE AL PARTIDO POLÍTICO RESPECTIVO, SE PUEDA AÑADIR “QUE ACTÚE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, EL CUAL REFIERE QUE UNA VEZ QUE HAYA GENERADO DEFINITIVIDAD, LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO, EL LIQUIDADOR ESTÁ OBLIGADO A PRESENTAR EL AVISO DE LIQUIDACIÓN. ASIMISMO, SUGERIRÍA QUE EN LOS ANTECEDENTES SE PUEDA AGREGAR EL EXPEDIENTE SCM-JRC-12/2022 Y ACUMULADOS, INCLUSO PREVIO AL ANTECEDENTE DÉCIMO NOVENO QUE HABLA DE UN EXPEDIENTE DE LA SALA SUPERIOR QUE FUE DESECHADO. NADA MÁS PEDIRÍA QUE SE PUDIERA PONER EN ANTECEDENTE. ENTIENDO QUE EN CONSIDERANDO SE SEÑALA NADA MÁS PARA PODER IR GENERANDO, INCLUSO EL ANÁLISIS CRONOLÓGICO DE LA CADENA IMPUGNATIVA DE UN PRECEDENTE BASTANTE INTERESANTE, DE EL TEMA DE FUERZA POR MÉXICO, RESPECTO DE EL REGISTRO Y EL GRAN TEMA RESPECTO A SI VALÍAN AYUNTAMIENTOS O SOLAMENTE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES. ENTONCES NADA MÁS PARA QUE PUEDA REFORZARSE LO QUE DESPUÉS SE PONE EN CONSIDERANDOS, QUE VINIERA DESDE LOS ANTECEDENTES. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA MAYTE CASALEZ. Y AHORA CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PUES TAMBIÉN DERIVADO DE QUE NO FUE POSIBLE POR EL TIEMPO DE IMPACTAR TODAS LAS OBSERVACIONES QUE REALIZAMOS EN LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, VOY A REITERAR LAS MISMAS: POR CUANTO AL CONSIDERANDO 20 SE CITAN ARTÍCULOS 1, 3, 5, 14, 15, 16, 17 Y 42 AL 46 DE LOS LINEAMIENTOS, SIN EMBARGO, SUGIERO CITAR LOS ARTÍCULOS TAMBIÉN 18, 19, 20 Y 21 DE LOS LINEAMIENTOS, QUE GUARDAN RELACIÓN CON LA DECLARATORIA DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO. EN ESENCIA EL ARTÍCULO 18 REFIERE UNA VEZ EMITIDA LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC, DEBERÁ REALIZAR EL REGISTRO EN EL LIBRO RESPECTIVO. POR CUANTO AL ARTÍCULO 19, LA DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DEBERÁ SER PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, EN LA PÁGINA WEB DEL IMPEPAC. ARTÍCULO 20, AL PARTIDO POLÍTICO QUE PIERDA SU REGISTRO LE SERÁ CANCELADO EL MISMO Y PERDERÁ TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS, QUE POR DERECHO LE CORRESPONDÍA RECIBIR. EL 21, LA CANCELACIÓN O PÉRDIDA DEL REGISTRO EXTINGUIRÁ LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTIDO POLÍTICO, SIN EMBARGO, QUIENES HAYAN SIDO SUS DIRIGENTES CANDIDATOS ADMINISTRADORES Y

REPRESENTANTES LEGALES, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS DE LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO. Y POR CUANTO A LA PÁGINA 52, EN EL PUNTO DE ACUERDO SEGUNDO, AHÍ SE HABLA, SE DECLARA DE LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO “ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS” Y AHÍ SUGERIRÍA QUE AL FINAL SE PONGA, DESPUÉS DE DONDE DICE “CÓDIGO LOCAL ELECTORAL” Y SE PONGA “Y 5 DE LOS LINEAMIENTOS” Y OBIAMENTE SE REPRODUZCA AL FINAL, PORQUE ESE ES EL ARTÍCULO QUE DA LA FACULTAD A ESTE CONSEJO, DE LLEVAR A CABO PRECISAMENTE LA LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO. TAMBIÉN SUGIERO AGREGAR UNA PARTE CONSIDERATIVA, ELLO CON BASE EN EL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN CUYO ARTÍCULO 380 BIS, NUMERAL CUATRO, DISPONE QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LE CORRESPONDE A LOS OPLES, ELLO PARA ABONAR EN LA ARGUMENTACIÓN REFERIDA. Y DICE 380 BIS, NUMERAL 4, “DISPONE QUE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES LE CORRESPONDE A LOS OPLES”. ESTAS OBSERVACIONES PEDIRÍA, SECRETARIO, SE HICIERAN EXTENSIVAS A LOS PUNTOS DE ACUERDO 4 Y 5 DEL ORDEN DEL DÍA. POR MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. BUENAS TARDES. SÓLO MANIFESTAR QUE EN CUANTO AL PUNTO DE ACUERDO QUE TENEMOS SOBRE LA MESA EN ESTE MOMENTO, YO ME PERMITIRÍA APARTARME DE AQUELLAS CONSIDERACIONES EN DONDE SE PLASMAN RAZONAMIENTOS O ARGUMENTOS TENDENTES A SEÑALAR QUE LA ELECCIÓN, QUE LA ELECCIÓN OBTENIDA... QUE LA VOTACIÓN OBTENIDA A PARTIR DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, NO SIRVE COMO PARÁMETRO PARA LA OBTENCIÓN O CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO EN CUESTIÓN. ME PERMITO RESERVAR LAS RAZONES POR LAS QUE LO EXPONDRÉ, ASÍ EN MI VOTO CONCURRENTES QUE EN SU MOMENTO HARÉ LLEGAR A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, PARA QUE SE ACOMPAÑE AL ACUERDO QUE TENEMOS EN ESTE MOMENTO, MANIFESTANDO DESDE ESTE MOMENTO, QUE ACOMPAÑO EL ACUERDO, PERO ME APARTO DE AQUELLAS CONSIDERACIONES QUE CONSIDERAN NO VÁLIDA LA VOTACIÓN OBTENIDA EN AYUNTAMIENTOS Y HARÉ DESDE ESTE MOMENTO... MANIFIESTO, ANUNCIO LA EMISIÓN DE UN VOTO CONCURRENTES. SERÍA CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. Y ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA NO HAY INTENCIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ABRIMOS UNA TERCERA RONDA”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL REPRESENTANTE DEL PES, EL INGENIERO JESÚS DORANTES, ASÍ COMO EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE INGENIERO JESÚS DORANTES, POR FAVOR”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO

SOCIAL, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. SALUDO CON MUCHO CARÍÑO A LOS PRESENTES EN ESTA SESIÓN. DECIRLES QUE PARA NOSOTROS COMO INSTITUTO POLÍTICO, ÉSTA ES UNA SESIÓN COMPLICADA, CON MUCHOS SENTIMIENTOS ENCONTRADOS, POR UNA PARTE POR LA PÉRDIDA DEL REGISTRO, PERO POR OTRA TAMBIÉN ESPERANZADORA, PORQUE SABEMOS QUE ALGO BUENO TIENE QUE VENIR DE TODO ESTO. NOSOTROS COMO INSTITUTO POLÍTICO CONOCEMOS LAS REGLAS DEL JUEGO, SOMOS UN PARTIDO POLÍTICO QUE HA TRABAJADO A FAVOR DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO Y QUE COMETERÍAMOS UN ERROR AL NO ESTAR ACEPTANDO LAS CONSECUENCIAS DE LOS RESULTADOS QUE HEMOS OBTENIDO. ESTA DECISIÓN ES COMPLICADA PARA NOSOTROS, PERO LES DECÍA QUE TAMBIÉN ES ESPERANZADORA, PORQUE EL TRABAJO NO SE ACABA AQUÍ. NOSOTROS SOMOS UN PARTIDO QUE HEMOS CREÍDO EN LOS CIUDADANOS, QUE HEMOS TRABAJADO POR LOS CIUDADANOS, QUE QUISIMOS DAR UNA PLATAFORMA A AQUELLOS CIUDADANOS QUE NO SE IDENTIFICABAN CON ALGÚN OTRO PARTIDO POLÍTICO. SOMOS UN PARTIDO QUE HA TRABAJADO DESDE EL 2014, CON PRESENCIA NACIONAL, QUE PERDIÓ SU REGISTRO AL IR EN COALICIÓN CON UN PARTIDO GRANDE NACIONAL QUE HOY ESTÁ GOBERNANDO LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN EL 2018. AHORA EN ESTE PROCESO FUIMOS EN COALICIÓN, NO NOS ARREPENTIMOS. LA VERDAD ES QUE EN LA PRIMER COALICIÓN A NIVEL NACIONAL TRABAJAMOS PARA QUE EL PRESIDENTE, EL EXPRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, LLEGARA A CAMBIAR LOS DESTINOS DE ESTE PAÍS. TRABAJAMOS AHORA PARA QUE LA GOBERNADORA MARGARITA GONZÁLEZ SARABIA LLEGARA Y PONGA EN ORDEN ESTE ESTADO QUE TAN LASTIMADO ESTÁ Y TANTA NECESIDAD TIENE. TENEMOS Y SABEMOS, TAMBIÉN SABEMOS QUE TENEMOS DEUDAS CON LA GENTE. NOSOTROS EN EL 2018 CONFIAMOS Y CREÍMOS EN UN CIUDADANO QUE NOS CONVENCIO Y CREÍMOS QUE PODÍA GENERAR UN CAMBIO DE ESTE ESTADO, DESAFORTUNADAMENTE EL GOBERNADOR EN ESE MOMENTO QUE NOSOTROS, QUE LE DIMOS NUESTRAS SIGLAS NOS FALLÓ, NO SÓLO NOS TRAICIONÓ A NOSOTROS, SINO TRAICIONÓ AL ESTADO Y ESO FUE ALGO QUE NOSOTROS NO PUDIMOS LIBRARNOS EN ESTE PROCESO ELECTORAL QUE NOS PESÓ Y QUE EN LA CALLE LA GENTE NOS LO DECÍA “USTEDES SON PARTIDO QUE LLEVARON AL GOBERNADOR, POR LO TANTO NO VAMOS CON USTEDES”. PERO A PESAR DE ELLO, NO NOS CANSAMOS NUNCA, NI NOS CANSAREMOS PARA SEGUIR INSISTIENDO QUE TENEMOS QUE CREER EN LOS CIUDADANOS PARA QUE SE HAGAN CAMBIOS DE VERDAD DE FONDO Y TRANSFORME NUESTRA SOCIEDAD Y NUESTROS, NUESTROS ENTORNOS. NOSOTROS MUY RESPETUOSAMENTE QUEREMOS AGRADECER AL MAESTRO PEDRO ALVARADO RAMOS, A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ CAMPOS, A LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. A LOS ANTERIORES CONSEJEROS ISABEL GUADARRAMA, JAVIER ARIAS Y ENRIQUE PÉREZ, CON QUE INICIAMOS ESTE TRABAJO ELECTORAL. Y TAMBIÉN AGRADECER EL ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ÚLTIMOS TRES CONSEJEROS QUE SE HAN INCORPORADO: MARÍA DEL ROSARIO MONTES, ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO Y VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ. ADEMÁS PROFUNDAMENTE AGRADECIDOS CON EL MAESTRO MANSUR GONZÁLEZ, SECRETARIO EJECUTIVO, QUIEN NOS APOYÓ TREMENDAMENTE EN TODO ESTE CAMINAR COMO PARTIDO POLÍTICO. Y BUENO, QUÉ DECIR DE LA PRESIDENTA MIREYA GALLY, QUIEN SU TRABAJO CON EL ESFUERZO Y EL ACOMPAÑAMIENTO DE TODOS, LOGRARON Y LOGRAMOS DAR UN GRAN PASO

EN EL PROCESO DEMOCRÁTICO EN NUESTRO ESTADO. AGRADEZCO EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL TRABAJO DE MIS COMPAÑEROS REPRESENTANTES DE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS, PORQUE JUNTOS LOGRAMOS CONSTRUIR EL MORELOS QUE EL DÍA DE HOY TENEMOS. DECIRLES PUES QUE ESTE PARTIDO ES UN PARTIDO QUE A NIVEL NACIONAL NACIÓ EN EL 2014, EN EL 2015 DIO SU PRIMERA ELECCIÓN Y HOY EN EL 2024 DESAFORTUNADAMENTE NO CONTAMOS YA CON EL APOYO DE LOS CIUDADANOS, PARA HABER ALCANZADO EL PORCENTAJE PARA MANTENER EL REGISTRO DEL PARTIDO. 10 AÑOS DE TRABAJO, 10 AÑOS DE LUCHA, 10 AÑOS DE ESTAR TOCANDO PUERTAS CONVENCINDO VOLUNTADES, MOVIENDO CORAZONES Y BUSCANDO QUE LA GENTE CREYERA EN NOSOTROS. ÉSTE ES UN PARTIDO DE LUCHAS, DE CONSTANCIA Y DE IDEALES. SE LOGRÓ SER OPCIÓN DE UNA PARTE DE LA DE LA CIUDADANÍA. NUESTRO TRABAJO NO SE EXTINGUE CON ESTA PÉRDIDA DE REGISTRO, AL CONTRARIO, NOS MOTIVA PARA SEGUIR TRABAJANDO Y BUSCAR NUEVOS CAMINOS PARA QUE LA CIUDADANÍA SIGA CREYENDO EN LA POLÍTICA Y SIGA CREYENDO EN LOS PROCESOS POLÍTICOS. ESTO PUES NOS EXIGE A VOLVER A TRABAJAR. VAMOS A BUSCAR VOLVER A SER UNA NUEVA OPCIÓN PARA LOS CIUDADANOS, PERO PUES BUENO, TENDREMOS QUE REENCONTRARNOS Y RECONSTRUIR ESTO QUE AL DÍA DE HOY TENEMOS. FINALMENTE, DE VERDAD, A NOMBRE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO, DEL DOCTOR HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE DE ESTE PARTIDO Y DIRIGENTE NACIONAL, LOS PARTIDOS LOCALES QUE EXISTEN EN EL PAÍS, AGRADECERLES A TODOS USTEDES SU APOYO, SU AYUDA, SU ACOMPAÑAMIENTO. HOY GRACIAS A ESTE TRABAJO DEMOCRÁTICO QUE USTEDES HAN ENCAUSADO Y HAN IMPULSADO, TENEMOS UN ESTADO CON UN ROSTRO DISTINTO Y ESO NOS DEBE DE LLENAR DE ORGULLO. VAMOS A REGRESAR ESTOY SEGURO, VAMOS A TRABAJAR, PORQUE QUIENES CREEMOS EN LA DEMOCRACIA, QUIENES CREEMOS QUE LOS PROCESOS POLÍTICOS DEBEN DE SER LA RAÍZ PARA QUE LA CIUDADANÍA ENCUENTRE UN CAMINO PARA TRANSFORMAR SU CIUDAD Y SUS COMUNIDADES. ESTAMOS CONVENCIDOS, NECESITAMOS DARLES ESAS HERRAMIENTAS. ESTAMOS SEGUROS QUE VAMOS A SEGUIR TRABAJANDO. NOS VAMOS A SEGUIR VIENDO Y GRACIAS DE VERDAD A TODOS USTEDES POR ESTE ACOMPAÑAMIENTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS A NOMBRE DE TODO EL INSTITUTO. MUCHAS GRACIAS POR SUS PALABRAS. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. AGRADECERLE ANTES QUE NADA, AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, SUS PALABRAS. SIN DUDA ES UN PARTIDO QUE LUCHÓ Y TIENE HISTORIA DENTRO DE LA... DEL BAGAJE DEMOCRÁTICO DE ESTE PAÍS Y DE ESTE ESTADO. Y HACERLE SABER QUE PUES EN ENERO COMIENZAN, AHORA SÍ COMO DICE, EN ENERO COMIENZAN LAS INSCRIPCIONES ¿NO? PARA ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES. ENTONCES SIN DUDA LA FUERZA QUE PUEDEN TENER VALDRÁ LA PENA RESCATARLA. YO SOLAMENTE QUERÍA, HICE USO DE LA VOZ PARA PRECISAR LO QUE NO MENCIONÉ EN MI PASADA INTERVENCIÓN, QUE LA RAZÓN PRECISAMENTE COMO MENCIONA EL REPRESENTANTE DEL PES MORELOS, LA RAZÓN POR LA QUE ACOMPAÑO EL DOCUMENTO, EL ACUERDO, ES QUE PUES SÍ, LAMENTABLEMENTE EN NINGUNA DE LAS TRES ELECCIONES

CELEBRADAS EN LA PASADA JORNADA ELECTORAL EN EL ESTADO DE MORELOS, LOGRÓ CONSEGUIR AL MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN, POR ESA RAZÓN ES QUE COMPARTO EL HECHO DE QUE SE DECLARE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL MENCIONADO INSTITUTO POLÍTICO. SIN EMBARGO, COMO LO MENCIONÉ, EN EL VOTO CONCURRENTES HARÉ LAS MANIFESTACIONES CONDUCENTES PARA SEÑALAR POR QUÉ ES QUE DESDE MI PERSPECTIVA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS SÍ POD... SÍ PUEDE SER VÁLIDA PARA EFECTOS DE LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO. ES CUANTO PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. SÍ, UNA MOCIÓN POR PARTE... ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. MUY AMABLE. APROVECHO ESTA MOCIÓN PARA MANIFESTAR ALGUNAS OTRAS OBSERVACIONES: MIREN, EN EL ANTECEDENTE NÚMERO 62 ESTÁ MAL ESCRITO JUSTAMENTE EL APELLIDO DEL CONSEJERO MONTESSORO. EN TODO CASO CORREGIR. TAMBIÉN ME PARECE RELEVANTE, DADO LOS CARGOS QUE OSTENTAN, QUE SE DÉ CUENTA EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, DE LA DESIGNACIÓN TANTO DEL ACTUAL SECRETARIO EJECUTIVO, COMO DE LA ACTUAL DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, SE REFIEREN A LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ESTE, DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. MÁS SIN EMBARGO, TODA VEZ SE TRAE LA REFERENCIA DEL ANTIGUO CÓDIGO. SOLICITARÍA ACTUALIZAR AL CÓDIGO... A LA REFORMA DEL CÓDIGO ACTUAL, DE FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2023, PARA QUE PUES PODAMOS IR CONFORME JUSTAMENTE A ESE CÓDIGO ¿NO? Y REVISARLOS LOS CONSIDERANDOS, POSTERIOR AL DÉCIMO PRIMERO, PARA QUE VAYAN ACORDES A LA REFORMA QUE HE MENCIONADO. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. AGRADEZCO CONSEJERO ADRIÁN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO. ¿QUIERE RESPONDER CONSEJERO". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, DE ACUERDO CON EL CONSEJERO. GRACIAS PRESIDENTA". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. Y AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NÚMERO TRES DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ Y LAS REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE **POR CUANTO AL PROYECTO DE MÉRITO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 44 MINUTOS ,DEL PRESENTE DÍA 10 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ,**

MISMAS QUE SOLICITA SE REPLICARAN DESDE EL PRESENTE PUNTO AL 4 Y 5 DEL ESTE ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, LA REALIZADA POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO DAR CUENTA DEL VOTO CONCURRENTemente EMITIDO FAVORABLE, POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, AL RESPECTO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/004/2025. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR PASEMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO".-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE PROCEDE A DAR CUENTA AHORA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CORRESPONDE AL CUATRO, CONSISTENTE EN LO QUE SIGUE: LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL", AL NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 94 DE LA LGPP, 23 Y 25 DEL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL. TERCERO. SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 AL 55 DE LOS LINEAMIENTOS. CUARTO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS A SU FAVOR EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EXTINGUIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTIDO POLÍTICO "MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL" Y, QUIENES HAYAN SIDO SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES, DEBERÁN CUBRIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS Y DE LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO ADQUIERAN DEFINITIVIDAD. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE EN CASO DE QUE SE HAYA HECHO ENTREGA

DE COMODATO DE OFICINAS, BIENES MUEBLES Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CUYA PROPIEDAD SON DEL IMPEPAC, LOS MISMOS DEBERÁN REINTEGRARSE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN XXIX DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS. SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. OCTAVO. NOTIFIQUESE AL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. NOVENO. NOTIFIQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO AL C.P. JOSÉ DE CUPERTINO ESTEFANÍA TÉLLEZ, INTERVENTOR RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL PARTIDO “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”. DÉCIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS “TIERRA Y LIBERTAD”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA PROPUESTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE ACUERDO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES Y EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. PARA AGREGAR QUE ADICIONAL A LAS OBSERVACIONES MANIFESTADAS EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO, SOLICITARÍA, SI TIENEN A BIEN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN, EL AGREGAR COMO UN ANTECEDENTE DEL ACUERDO 173/2022 DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, EN EL CUAL SE RESOLVIÓ LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN, APROBANDO EL COMITÉ, APROBANDO EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, IGUAL EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/220/2022, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL CUAL SE APROBÓ EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL MÁS, MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. Y AGREGAR TAMBIÉN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE, CLAVE TEEM/RAP/55/2024, PROMOVIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, REFERENTE AL PERÍODO DE PREVENCIÓN. SERÍA CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS

CONSEJERA ROSARIO MONTES. ADEMÁS DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL PUNTO ANTERIOR. CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE ME MANIFESTÉ EN EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR, ME GUSTARÍA ANUNCIAR DESDE ESTE MOMENTO, QUE ACOMPAÑO EL ACUERDO, CON LA EMISIÓN DE UN VOTO CONCURRENTES, POR FAVOR. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN. ABRIMOS UNA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO SALGADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. MUY BREVE. NADA MÁS EN LA PÁGINA 20, PÁRRAFO 1, RENGLÓN 2, DICE TEEM/RIN/62, AL PARECER DEL DE LA VOZ, DEBE SER TEEM/RIN/64/2024-1. EN TODO CASO QUE SE REVISE. Y ASIMISMO, EN LAS TABLAS QUE SEÑALAN LOS PORCENTAJES DE LA VOTACIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIENDO QUE DE LA INTENCIÓN ES SEÑALAR DEL PARTIDO DEL QUE SE TRATA EL PRESENTE ACUERDO, MOTIVO POR EL CUAL SE SUGIERE QUITAR LAS NEGRILLAS EN EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO Y SEÑALAR LAS DEL MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL. MUCHÍSIMAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO VÍCTOR SALGADO. ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO VÍCTOR... CONSEJERO PEDRO ALVARADO Y USTED CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO PEDRO ALVARADO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. MUY AMABLE CONSEJERA PRESIDENTA. PARA MANIFESTAR QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS EN EL PUNTO ANTERIOR, SOLICITAR SEAN REPLICADAS EN ESTE PUNTO NÚMERO CUATRO Y TAMBIÉN EN EL PUNTO NÚMERO 5, AGREGANDO A SU VEZ LAS SIGUIENTES PARA ESTE PROYECTO DE ACUERDO: EN EL ANTECEDENTE 59, SE REFIERE LA DESIGNACIÓN DE LOS ACTUALES... DE LA ACTUAL CONSEJERA Y DE LOS ACTUALES CONSEJEROS ELECTORALES, PERO FALTA REFERIR UN ANTECEDENTE EN DONDE SE DÉ CUENTA DE SU TOMA DE PROTESTA, POR LO TANTO SOLICITARÍA INSERTAR ESE ANTECEDENTE. Y SOLAMENTE CORREGIR LA NUMERACIÓN EN LOS CONSIDERANDOS, DADO QUE HAY DOS NÚMEROS 11 O DÉCIMO PRIMERO Y ENTIENDO QUE EL PRIMERO SERÍA EL NOVENO, PARA PODER AJUSTAR LA NUMERACIÓN CORRESPONDIENTE. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. AGOTADAS LAS RONDAS DE PARTICIPACIÓN, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL CUATRO, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN ESTE PUNTO, POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO VÍCTOR

SALGADO Y EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO LAS REALIZADAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “EN TAL VIRTUD, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUENTA MARCADO EN EL NUMERAL 4 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 52 MINUTOS DE ESTE DÍA 10 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, MISMAS QUE TAMBIÉN SON REPLICADAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJO VÍCTOR SALGADO Y CONSEJO PEDRO ALVARADO, Y LAS REPLICADAS PREVIAMENTE POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, AL RESPECTO, RESPECTIVAMENTE, Y DANDO CUENTA TAMBIÉN DEL VOTO CONCURRENTES FAVORABLE POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/005/2025. ES CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NUMERO CINCO”.-----EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON TODO GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. SE DARÁ CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO QUE CORRESPONDE AL NUMERA 5, RELATIVO A LO QUE SIGUE: **LECTURA, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y LOS PUNTOS DE ACUERDO QUE SE PROPONEN SON LOS QUE SIGUEN: PRIMERO. ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES COMPETENTE PARA EMITIR EL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS”, AL NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES LOCALES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 116, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ARTÍCULO 94 DE LA LGPP, 23 Y 25 DEL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL. TERCERO. SE ORDENA EL**

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS”, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 AL 55 DE LOS LINEAMIENTOS. CUARTO. SE DECLARA LA PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS ESTABLECIDAS A SU FAVOR EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO EXTINGUIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PARTIDO POLÍTICO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS” Y, QUIENES HAYAN SIDO SUS DIRIGENTES, CANDIDATOS, ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES, DEBERÁN CUBRIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS Y DE LIQUIDACIÓN DE SU PATRIMONIO ADQUIERAN DEFINITIVIDAD. QUINTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, QUE EN CASO DE QUE SE HAYA HECHO ENTREGA DE COMODATO DE OFICINAS, BIENES MUEBLES Y DEMÁS RECURSOS MATERIALES PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, CUYA PROPIEDAD SON DEL IMPEPAC, LOS MISMOS DEBERÁN REINTEGRARSE, EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVA APLICABLE. SEXTO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A EFECTO DE QUE REALICE LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 98, FRACCIÓN XXIX DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS. SÉPTIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA PARA QUE NOTIFIQUE AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A TRAVÉS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. OCTAVO. NOTIFÍQUESE AL PARTIDO POLÍTICO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS”, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES. NOVENO. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO A LA C.P. MARÍA VICTORIA OBISPO LOZANO, INTERVENTORA RESPONSABLE DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS Y BIENES DEL PARTIDO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS”. DÉCIMO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, A EFECTO DE QUE REALICE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTE PARA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE PÉRDIDA DE REGISTRO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, “TIERRA Y LIBERTAD”, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE INSTITUTO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD. ES LA CUENTA CONSEJERA PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. SI ALGUIEN TUVIERA ALGÚN COMENTARIO CON RESPECTO AL PRESENTE PROYECTO, ABRIMOS UNA PRIMERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA PRIMERA RONDA SE INSCRIBE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO Y EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERA ROSARIO MONTES, POR FAVOR”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. NADA MÁS PARA ADICIONAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: PONER A SU CONSIDERACIÓN EL INCORPORAR EN ANTECEDENTES, EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/104/2022, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE HACE REFERENCIA AL CUMPLIMIENTO DEL PARTIDO REDES SOCIALES

PROGRESISTAS DE MORELOS, AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/614/2021, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y A LA PROBABACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL Y TAMBIÉN AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/095/2023, DE FECHA 11 DE MAYO DE 2023, EN EL CUAL SE HACE REFERENCIA A LA MODIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DE ESTE PARTIDO. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. COMO TODOS SABEN Y EL PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA TAMBIÉN, EN ESTE MOMENTO TENEMOS BAJO NUESTRA CONSIDERACIÓN UN ACUERDO QUE PROPONE LA PÉRDIDA... DECLARAR LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO LOCAL REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, AL CONSIDERAR QUE ÉSTE NO ALCANZÓ LA VOTACIÓN SUFICIENTE, PREVISTA EN LA NORMATIVA, CONSISTENTE EN EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA, EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES DEL ESTADO. COMO LO VENÍA ANTICIPANDO AHORITA EN MIS PASADAS INTERVENCIONES, YO QUIERO DEJAR DE MANIFIESTO ¿POR QUÉ... POR QUÉ CONSIDERA... POR QUÉ RAZONES ESTIMO QUE DICHA ELECCIÓN SÍ PUEDE SER DE UTILIDAD PARA EFECTOS DE QUE SE CONSERVE EL REGISTRO DE ESTE PARTIDO POLÍTICO? ME PERMITIRÍA SEÑALAR EN PRINCIPIO, QUE DESDE LA... DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA REFORMA YA DE HACE 10 AÑOS, DEL 10 DE FEBRERO DE 2014, LA REFORMA ELECTORAL, LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA ELECTORAL, CIERTAMENTE EN EL ARTÍCULO 116 SE SEÑALÓ EL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN, QUE EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUE NO OBTENGA AL MENOS EL 3% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES QUE SE CELEBREN PARA LA RENOVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO O LEGISLATIVO LOCALES, LES SERÁ CANCELADO EL REGISTRO. ESE ES EL MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL Y SIN DUDA ES MUY CLARO, ESTABLECE SOLAMENTE DOS OPCIONES: ALCANZAS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN GUBERNATURA O DIPUTACIONES EN SU... O EN SU CASO PARA LAS... PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFATURA DE GOBIERNO O DIPUTACIONES DEL CONGRESO. AHORA, CUANDO ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL ENTRA EN VIGOR, EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO, PERDÓN SEGUNDO, DICE ASÍ, SEÑALÓ EL PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN: “ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN DEBERÁ EXPEDIR LAS NORMAS PREVISTAS EN LOS INCISOS QUE SEÑALA DICHO ARTÍCULO Y DICE LO SIGUIENTE: “DICHAS NORMAS SE ESTABLECERÁN AL MENOS... AL MENOS LO SIGUIENTE: INCISO, FRACCIÓN PRIMERA, LA LEY GENERAL QUE REGULE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES”. A PARTIR DE ESTE MANDATO TRANSITORIO, ES QUE EN SU MOMENTO EL CONGRESO... EL CONGRESO DE LA UNIÓN, EXPIDE LA LEY GENERAL DE PARTIDO POLÍTICOS. Y EN ÉSTA PASA ALGO MUY PARTICULAR, ALGO MUY... PUES LLAMÉMOSE, MUY CURIOSO Y ES QUE EN SU ARTÍCULO 94, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS QUE ES DE APLICACIÓN FEDERAL, DICE ASÍ: “SON CAUSA DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO: INCISO B) NO OBTENER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, POR LO MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES PARA DIPUTADOS, SENADORES O PRESIDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRATÁNDOSE DE

PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y DE GOBERNADOR, DIPUTADOS A LAS LEGISLATURAS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, TRATÁNDOSE DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL Y EN EL INCISO C) MENCIONA LO MISMO, NO OBTENER EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES. EN LA PARTE CONDUCTENTE DICE “DE GOBERNADOR, DIPUTADOS A LAS LEGISLATURAS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, TRATÁNDOSE DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, SI ES QUE PARTICIPÓ DE MANERA COALIGADA. ESTE... ESTA LEY, CUANDO SE EXPIDE, VIENE ACOMPAÑADA DE UN ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE DICE EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, “EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LOS CONGRESOS LOCALES Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, EN AQUEL ENTONCES ASÍ SE LLAMABA, “DEBERÁN ADECUAR EL MARCO JURÍDICO ELECTORAL A MÁS TARDAR EL 30 DE JUNIO DE 2014”. EN NUESTRO CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 23, QUE EL PROCESO DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL, SE AJUSTARÁ EN LO CONDUCTENTE A LAS REGLAS QUE PARA TAL CASO ESTÁN PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO UNO DE ESTE CÓDIGO. Y EL ARTÍCULO 1 DE ESE CÓDIGO DICE EN LA PARTE CONDUCTENTE: “LA NORMATIVA FEDERAL SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CÓDIGO”. COMO PODEMOS VER EL LOS... LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MORELOS RESERVÓ O BUENO, DIGÁMOSLO ASÍ, ESTABLECIÓ QUE LAS CAUSAS DE PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS, SON AQUELLAS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL Y EN ESTE CASO REMITE DE MANERA DIRECTA A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, O SEA, HAY UNA REMISIÓN EXPRESA DE NUESTRO CÓDIGO DE MORELOS A LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. NO DEJO DE RECONOCER QUE EN EL ACUERDO EN CUESTIÓN, QUE TENEMOS SOBRE LA MESA, SE HACE UN ANÁLISIS SOBRE LAS DIVERSAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE EN SU MOMENTO SE HAN PROMOVIDO TANTO EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, COMO EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER DE LA FEDERACIÓN. SIN EMBARGO, YO CONSIDERO QUE EN EL CASO CONCRETO, LA... NO HAY IMPEDIMENTO ALGUNO PARA QUE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO SE TOMA EN CUENTA EN EL CASO PARTICULAR. ¿Y POR QUÉ LO DIGO ASÍ? EN EL ACUERDO SE RAZONA QUE HAY DIVERSAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD EN LAS QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA... QUE LA VOTACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE ALGÚN MODO DISTORSIONA O SEGMENTA LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS Y NO LES... NO ES PARÁMETRO VÁLIDO PARA LA... PARA CONSIDERAR SI PUEDEN O NO CONSERVAR EL REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, EL ARTÍCULO 94 LAS... LOS INCISOS DE LOS QUE LEÍ HACE UN MOMENTO, EL ARTÍCULO 94, INCISOS B) Y C), A PESAR DE HABER SIDO SUJETOS DE CONTROL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ÉSTA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD... NO TENGO AQUÍ EL DATO CONCRETO, PERO LA SUPREMA CORTE CONSIDERÓ QUE NO ANALIZÓ EL... NO HIZO UN ANÁLISIS SOBRE LA REGULARIDAD CONSTITUCIONAL DE ESTOS ARTÍCULOS, PORQUE CONSIDERO QUE LA PRESENTACIÓN DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD QUE SE PROMOVIÓ, HABÍA SIDO EXTEMPORÁNEA. EN ESE SENTIDO, POR DEFAULT O DIGÁMOSLO ASÍ, LA NORMATIVA QUE ESTÁ EN EL ARTÍCULO 94, INCISOS B) C) SON O CONSTITUYEN DERECHO POSITIVO VIGENTE, ES DECIR, DERECHO QUE NO PODEMOS SOSLAYAR, NI PODEMOS INAPLICAR AL CASO CONCRETO. NO DEJO DE RECONOCER TAMBIÉN QUE

EXISTE UN PRECEDENTE QUE SENTÓ LAS BASES EN EL CASO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA ESTIMAR QUE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS NO PUEDE SER DE UTILIDAD PARA ESTOS EFECTOS. SIN EMBARGO, DEBO DECIR TAMBIÉN, QUE ESE PRECEDENTE SE FORJÓ BAJO UNA HIPÓTESIS O UN... O UN SUPUESTO NORMATIVO DISTINTO. SE TRATABA DE UN SUPUESTO DONDE UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL O QUE HABÍA PERDIDO SU REGISTRO A NIVEL NACIONAL, OPTABA O DESEABA CONSEGUIRLO A NIVEL LOCAL Y EN ESE CONTEXTO SE FORJÓ ESE PRECEDENTE. SI BIEN ES CIERTO, EL PRECEDENTE MARCÓ UN CRITERIO QUE PODRÍA SER RELEVANTE, QUE ES QUE AUNQUE SEA ASÍ LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, NO ES VÁLIDA, NO PODEMOS DEJAR DE RECONOCER QUE SE TRATÓ DE UN CRITERIO MAYORITARIO QUE SE EMITIÓ POR PARTE DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO. SIN EMBARGO, EL MISMO CRITERIO ACERCA DE QUE SI ES VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, YA SE HABÍA SOSTENIDO POR PARTE DE ESTE CONSEJO ESTATAL O AL MENOS POR LAS CONSEJERÍAS INTEGRANTES DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL QUE ESTABAN EN 2021. EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EL CONSEJO ESTATAL, ESTE CONSEJO ESTATAL O LAS CONSEJERÍAS INTEGRANTES DE ESTE CONSEJO ESTATAL, EN EL ACUERDO 615/2021, CONSIDERÓ VÁLIDA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO Y ASÍ TAMBIÉN LO HIZO EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, AL RESOLVER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 1 DE 2022. YA AGOTÉ MIS 10 MINUTOS Y ME PERMITIRÍA EXPONER EN LA SIGUIENTE RONDA PRESIDENTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. COMENTAR QUE UN SERVIDOR ACOMPAÑARÁ EL PROYECTO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN, FUNDAMENTADO PARTICULARMENTE EN LO YA PREVIAMENTE SEÑALADO POR EL CONSEJERO, EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN 4, INCISO F), EL CUAL SEÑALA QUE AL... QUE EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL QUE NO OBTENGA AL MENOS EL 3% DEL TOTAL DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES QUE SE CELEBREN PARA LA RENOVACIÓN DE PODER EJECUTIVO O LEGISLATIVOS LOCALES, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN 2, DE LA CONSTITUCIÓN DE POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL SEÑALA QUE PARA MANTENER EL REGISTRO, EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DEBERÁ OBTENER AL MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADO, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD RELATIVA. SIN EMBARGO, CONSIDERO IMPORTANTE REALIZAR UNA REFLEXIÓN RESPECTO DEL TEMA QUE NOS OCUPA EN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ QUE EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA QUE SE LLEVA EN UN SENTIDO ABSTRACTO A TRAVÉS DE DECIDIR Y ESTA DECISIÓN SE MANIFIESTA A TRAVÉS DEL VOTO, ASIMISMO, EN DEMOCRACIA SE GANA Y SE PIERDE POR UN VOTO. SI BIEN ES CIERTO, TODO DERECHO LLEVA CONSIGO UN ANDAMIAJE QUE PERMITA LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES Y LÍMITES DEL MISMO. EN ESTE CASO, ES JUSTO EL HABER OBTENIDO EN AL MENOS EL 3% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA. EL NO CONSIDERAR LA VOTACIÓN EMITIDA EN LOS AYUNTAMIENTOS, PARA ESTOS EFECTOS, DESVIRTÚA LA VOZ DE LA CIUDADANÍA QUE SE DIO... QUE SE DECIDIÓ POR DICHA OPCIÓN POLÍTICA. EL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL CUAL SE PROPONE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO, EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SI BIEN ES CIERTO NO

ALCANZÓ EL 3% TANTO EN LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, COMO DE DIPUTACIONES LOCALES, ÉSTE ALCANZÓ EL 3.04% DE LA VOTACIÓN EN AYUNTAMIENTOS, LO QUE REPRESENTA 27,292 VOTOS. ASIMISMO, EL HABER TRIUNFADO EN AL MENOS DOS PRESIDENCIAS MUNICIPALES. EN UNA INTERPRETACIÓN NETAMENTE NUMÉRICA, LA CUANTIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE VOTACIÓN TANTO PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, SE REALIZA DE LA MISMA FORMA. SI BIEN ES CIERTO QUE LA INTENCIÓN DEL VOTO HACIA CADA FUERZA POLÍTICA PUEDE VARIAR RESPECTO DE CADA AYUNTAMIENTO, TAMBIÉN ES CIERTO QUE DICHA SIMPATÍA PUEDE IGUALMENTE VARIAR EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, PORQUE... POR LO QUE EN LA OPINIÓN DE UN SERVIDOR TODOS LOS VOTOS EMITIDOS CUENTAN CON EL MISMO VALOR PARA DEFINIR LA PERMANENCIA DE UN PARTIDO POLÍTICO. PONGO ESTO A CONSIDERACIÓN, PORQUE COMO LO SEÑALA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69 DEL 2015, LOS CONGRESOS LOCALES SÍ PUEDEN LEGISLAR RESPECTO DE LA CREACIÓN Y PERMANENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, LOS CUALES EN CONSONANCIA CON LO YA PREVIAMENTE SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO 1, INCISO B) DE LA LEY GENERAL DEL PARTIDOS POLÍTICOS, EL CUAL SÍ INCLUYE LA VOTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS, ES EN SUMO DE RELEVANTE QUE SE ARMONICE CON NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL Y CON ELLO DARLE VERDADERA REPRESENTATIVIDAD A LA VOTACIÓN QUE SE EMITE EN LA ELECCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. POR PARTE DE UN SERVIDOR SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS CONSEJERO SALGADO. ABRIMOS UNA TERCERA SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES. ¿ACEPTA LA MOCIÓN?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: "CLARO. ADELANTE". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. SÍ, SIN DUDA MUY RESPETABLES LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS POR EL CONSEJERO Y POR LOS CONSEJEROS. SIN EMBARGO, EN PRINCIPIO CREO QUE NOS ESTARÍAMOS SALIENDO DE LAS... DE LOS LÍMITES LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE LO QUE REPRESENTA ESTE CONSEJO, POR IR MÁS ALLÁ DE UNA INTERPRETACIÓN O ANÁLISIS PUES YA PROPIAMENTE DE ÍNDOLE JUDICIAL EN PRINCIPIO ¿NO? O SEA, NO TENEMOS COMPETENCIA, NI ATRIBUCIONES PARA HACER ESAS CONSIDERACIONES, DESDE MI PUNTO DE VISTA. Y SEGUNDO, BUENO, NADA MÁS EN EL TEMA DE QUE SÍ ES CIERTO, TODOS LOS VOTOS CUENTAN, SOLAMENTE QUE DE ACUERDO CON LA DOCTRINA Y CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, PUES UNO DE LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA O DEMOCRÁTICOS, ES LA REPRESENTATIVIDAD Y HASTA ESTE MOMENTO PUES ESA REPRESENTATIVIDAD SE DEBE DE MANIFESTAR DE MANERA ARMÓNICA EN DIPUTACIONES Y EN GUBERNATURA. Y BUENO, PUES ASÍ ESTÁ ¿NO? DESDE EL PUNTO DE VISTA CONSTITUCIONAL Y LEGAL. GRACIAS. GRACIAS CONSEJERO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. ¿QUIERE CONTESTAR?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, GRACIAS. AGRADECER LA OPINIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO. Y BUENO, SIN DUDA, COMO YO LO SEÑALÉ, ES UNA REFLEXIÓN QUE PONGO A CONSIDERACIÓN PARA QUE

JUSTAMENTE SEAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUIENES LEGISLAN AL RESPECTO, ANALICEN ESTA SITUACIÓN, TODA VEZ QUE SI BIEN ES CIERTO EN ESTE MOMENTO UNO SE ENCUENTRA EN ESE SUPUESTO Y OTROS NO, PUEDEN CAMBIAR LAS SITUACIONES Y EN ELLO JUSTAMENTE LA REPERCUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA. SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO. AHORA SÍ, ABRIMOS UN SEGUNDA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA SEGUNDA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO Y EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA. AHORA YO INSISTO EN QUE EN EL CASO CONCRETO, EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, PUEDE CONSERVAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, YA QUE OBTUVO EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EL 3.04% DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA Y ESTO LO HIZO GRACIAS A 27,292 PERSONAS MORELENSES QUE VOTARON POR ESE PARTIDO POLÍTICO Y LOS INTERESES, Y FINES, Y PRINCIPIOS QUE ESE PARTIDO PROFESA O PROMULGA. Y ES QUE ES INTERESANTE, PORQUE NO DEJO DE RECONOCER QUE EL ACUERDO SE BASA EN UNA ZONA SEGURA, O SEA, EL ACUERDO ESTÁ FINCADO EN UNA ZONA DONDE ES LO QUE JURISDICCIONALMENTE SE CONSIDERA CORRECTO, EN ATENCIÓN A LA CADENA IMPUGNATIVA QUE PUDIERA EMERGER DE AQUÍ. CUANDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS IMPUGNE ESTE ACUERDO, PUEDE ESTAR PRÁCTICAMENTE SEGURO, QUE CUANDO EL ASUNTO LLEGUE A LAS MANOS DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO, MUY PROBABLEMENTE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL RETOME LAS IDEAS O CONSIDERACIONES QUE EXPUSO EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL 12 DE 2022, PORQUE JUSTAMENTE ESE ES EL PRECEDENTE DE DONDE ESTE ÓRGANO... ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE ALGÚN MODO, PORQUE REALMENTE EL ACUERDO NO LO HACE ASÍ, NI LO DEJA PATENTE, DE ALGÚN MODO CAMBIA EL CRITERIO, CAMBIA, RETOMA UNAS RIENDAS DISTINTAS. INSISTO, EN 2021 ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONSIDERÓ VÁLIDO LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, PARA EFECTOS DE CONSERVAR EL REGISTRO DE UN PARTIDO POLÍTICO, EN AQUEL CASO DE FUERZA POR MÉXICO, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL QUE OPTÓ POR SER LOCAL Y... PERO LO CURIOSO ES QUE EL MISMO CRITERIO QUE EMITIÓ ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN 2021, LO SECUNDÓ, LO REFRENDÓ, LO CONFIRMÓ, LO CONFIRMARON LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, COMPARTIERON LA VISIÓN QUE TENÍAN SIETE CONSEJEROS O BUENO, LAS CONSEJERÍAS QUE ESTUVIERON PRESENTES EN AQUEL ASUNTO. Y TODO ESTO SE DERIVA TODO... AHORA, LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, SE DERIVA DE LA EMISIÓN DE UN PRECEDENTE AL QUE SE LE OTORGA DE ALGÚN MODO CARÁCTER VINCULANTE O VINCULATORIO. ¿POR QUÉ? ¿POR QUÉ LO DIGO ASÍ? PORQUE EL ACUERDO QUE TENEMOS SOBRE LA MESA, HACE UN ANÁLISIS INTERESANTE SOBRE LAS DISTINTAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, PARA CONSIDERAR QUE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS NO ES VÁLIDA, PERO ESOS PRECEDENTES YA EXISTÍAN

ANTES DE 2021. ES DECIR, EN 2021, PARA ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, NO FUERON OBSTÁCULOS ESOS PRECEDENTES PARA CONSIDERAR QUE AYUNTAMIENTOS NO SIRVE PARA EL REGISTRO, PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO. Y ES QUE LO DIGO ASÍ CON TODAS SUS LETRAS, LA NORMATIVA ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, NO PRECISA LAS CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO, LAS DEJA EN MANOS DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS AMPLIÓ EL ABANICO, EL PANORAMA DE OPCIONES PARA QUE UN PARTIDO LOCAL CONSERVE SU REGISTRO, A DIFERENCIA DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE LO RESTRINGIÓ A DOS, GOBERNADORA Y DIPUTACIONES, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS AMPLIFICÓ EL PANORAMA, PARA EFECTOS DE QUE TAMBIÉN FUERA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ¿CÓMO LE VAMOS A EXPLICAR O QUIÉN LE VA A EXPLICAR A ESOS 27,000 MORELENSES, QUE SU VOTO, EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS, NO VA A SERVIR PARA QUE EL PARTIDO POLÍTICO, QUE PARA EL CUAL VOTARON O POR EL QUE VOTARON, CONSERVE SU REGISTRO? EN... ES UNA... ES UNA CUESTIÓN QUE SÍ QUISIERA SEÑALAR, PERO DADO QUE YA SE ME ESTÁ AGOTANDO EL TIEMPO, LO DEJARÍA PARA UNA TERCERA RONDA, SI ME LO PERMITEN". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DE EL LICENCIADO DANIEL ACOSTA GERVACIO? ADELANTE POR FAVOR". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. BUENO, NADA MÁS PRECISAR QUE EN AQUELLA SENTENCIA DEL TRIBUNAL LOCAL, FUE POR MAYORÍA Y NO POR UNANIMIDAD, PORQUE UNA MAGISTRADA VOTÓ EN CONTRA, SI MAL NO RECUERDO Y FORMULÓ UN VOTO PARTICULAR. Y MÁS ALLÁ DE ESTO, INSISTIR EN QUE ME PARECE QUE NOS ESTAMOS EXCEDIENDO COMO CONSEJEROS Y COMO CONSEJO, EN LAS ATRIBUCIONES Y SOBRE TODO RESALTAR QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA ESTAMOS CAYENDO EN EL... EN UN... EN UN LÍMITE DE PARCIALIDAD, PORQUE USTED ACABA DE SOSTENER QUE CUANDO EL PARTIDO POLÍTICO IMPUGNE. ES DECIR, USTED ESTÁ ASUMIENDO QUE VAN A IMPUGNAR O NO SÉ SI SEA UN CONSEJO, DIGO, ESA ES... ME PARECE QUE ES UNA DETERMINACIÓN QUE TENDRÁ QUE TOMAR SOBERANAMENTE EL PARTIDO POLÍTICO. PERO SÍ HABRÍA QUE TENER CUIDADO CON ESTOS TEMAS, PORQUE NOS ESTAMOS, ME PARECE, EXCEDIENDO, PUESTO QUE INCLUSIVE USTED MISMO MANIFESTÓ QUE ESTO SERÍAN UN TEMA DE JURISDICCIÓN, LO CUAL ESTE CONSEJO NO TIENE ESAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, NI LEGALES. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿QUIERE CONTESTAR CONSEJERO?". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, POR FAVOR. Y APROVECHO, DESDE LUEGO LA MOCIÓN PARA.. Y LE AGRADEZCO. A VER, YO TAMBIÉN COINCIDO EN QUE EN EFECTO, NOS ESTAMOS EXCEDIENDO COMO CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y JUSTAMENTE NOS ESTAMOS EXCEDIENDO UN POCO MÁS ALLÁ DE LO QUE REFIERE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. NOS ESTAMOS EXCEDIENDO EN INAPLICAR DE MANERA IMPLÍCITA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94, INCISOS B) Y C), PORQUE... Y COINCIDO TOTALMENTE CON EL REPRESENTANTE, ES UN EXCESO, AUNQUE NO SE DICE EN EL ACUERDO DE MANERA EXPLÍCITA, ES MÁS NI SIQUIERA SE MENCIONA SI SE APLICA O NO ESE PRECEPTO LEGAL. YO COINCIDO EN QUE EL CONSIDERAR LA ELECCIÓN, EL DEJAR DE CONSIDERAR LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, JUSTAMENTE Y DE MANERA IMPLÍCITA, LLEVA CONSIGO LA

NO APLICACIÓN O INAPLICACIÓN DEL ARTÍCULO 94. AHÍ COINCIDO TOTALMENTE CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. CLARO QUE ÉL LO MENCIONA DESDE OTRA PERSPECTIVA, PERO YO TAMBIÉN COINCIDIRÍA EN QUE ESTAMOS EXCEDIÉNDONOS, O BUENO, EL ACUERDO DE MANERA INDIRECTA SE EXCEDE EN ALGO QUE ES LA INAPLICACIÓN. PORQUE LO DIJE EN MIS INTERVENCIONES PASADAS, EL ARTÍCULO 94 ES DERECHO POSITIVO VIGENTE. DENTRO DE NUESTRAS ATRIBUCIONES COMO CONSEJEROS Y CONSEJERAS, ESTÁ EL CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PREVISTAS EN LA NORMATIVA ELECTORAL LOCAL FEDERAL Y CONSTITUCIONAL. YO DECÍA, ¿QUIÉN LE VA A EXPLICAR A ESOS 27,000 PERSONAS DE MORELOS, QUE SU VOTO NO ES DE UTILIDAD, NI SIRVE COMO PARÁMETRO PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL? SI BIEN ES CIERTO, COMO LO SEÑALA EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MENCIONÉ QUE EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “TIEMPO CONSEJERO, PERDÓN. YA SE CONCLUYÓ SU TIEMPO DE LA MOCIÓN. GRACIAS CONSEJERO. CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, ADELANTE POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA HACER UNAS OBSERVACIONES EN EL ACUERDO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN: PÁGINA 19, PÁRRAFO 7, DICE TEEM/RIN/62/2024-1. A RESERVA DE QUE SE REVISE, ME PARECE QUE ES EL NÚMERO 64. ASIMISMO, EL ANTECEDENTE 53, 54, REVISAR SI SE DUPLICAN LAS SENTENCIAS EN MENCIÓN EN AMBOS ANTECEDENTES. DE IGUAL MANERA, COMO LO MENCIONÉ EN EL ACUERDO ANTERIOR, EN LAS CIFRAS DE LOS RESULTADOS DE LOS PARTIDOS, QUITAR LAS NEGRITAS SEÑALADAS EN EL PARTIDO MÁS Y COLOCARLAS AL PARTIDO RSP, TODA VEZ QUE ESTE ACUERDO ES EL PARTIDO EN MENCIÓN. PÁGINA 29, PÁRRAFO 5, RENGLÓN 4, DICE “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, LO CORRECTO ES “REDES SOCIALES PROGRESISTAS DE MORELOS”, PARA QUE SE CORRIJA POR FAVOR. Y ASIMISMO, EN LAS CIFRAS ENUNCIADAS EN LA PÁGINA 42 Y PÁGINA 44, HOMOLOGAR LAS TABLAS, RESALTANDO LOS RESULTADOS ÚNICAMENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, QUITÁNDOLE LAS NEGRITAS A LOS RESULTADOS DEL PARTIDO POLÍTICO MÁS. Y POR ÚLTIMO, EN LA PÁGINA 46, PÁRRAFO UNO, RENGLÓN 3, DICE “MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL”, NUEVAMENTE, LO CORRECTO ES “REDES SOCIALES PROGRESISTAS”. POR PARTE DE UN SERVIDOR SERÍA CUANTO. MUCHAS GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO VÍCTOR. Y ABRIMOS UNA TERCERA RONDA DE PARTICIPACIONES”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA QUE EN ESTA TERCERA RONDA SE INSCRIBE EL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS”. EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “Y EL REPRESENTANTE DEL PRI, DANIEL ACOSTA”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS PRESIDENTA.

RÁPIDAMENTE. SI BIEN ES CIERTO HACE UN MOMENTO MENCIONÉ QUE REDES SOCIALES PROGRESISTAS CUANDO IMPUGNE Y COMENTARIO QUE FUE SEÑALADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL PRI, A VER, ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODOS LOS PARTIDOS DE IMPUGNAR, ASÍ COMO EL PRI EN SU MOMENTO HA IMPUGNADO, EL PAN, EL PT, PRI, MORENA. NO VEO NADA DE TRASCENDENTE EL MENCIONAR QUE CUANDO IMPUGNE, QUE NATURALMENTE LO ESPERADO SERÍA QUE LO HICIERA Y SI NO LO HACE PUES ES UNA CUESTIÓN QUE QUEDA EN EL ÁMBITO INTERNO DEL PARTIDO. ENTONCES AHÍ RESPECTO DE ESE COMENTARIO NO TENDRÍA MÁS QUE AGREGAR. YO QUISIERA SEÑALAR TAMBIÉN QUE POR EJEMPLO, EN EL DOCUMENTO, EN EL ACUERDO, SE SEÑALAN COMO FUNDAMENTOS PARA LA... COMO DE RESPALDO, PARA CONSIDERAR QUE YA HAY UN PRONUNCIAMIENTOS INCLUSO DE LA... DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR EJEMPLO, SE SEÑALA AHÍ EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL 164 DE 2024, EMITIDO POR LA SALA TOLUCA. REALMENTE DE SU LECTURA NO SE DESPRENDE PROPIAMENTE QUE SE ESTÉ CONSIDERANDO VETADA LA POSIBILIDAD DE QUE LOS AYUNTAMIENTOS, LA VOTACIÓN DE AYUNTAMIENTOS NO SEA VÁLIDA. E INCLUSO ESA SENTENCIA QUE SE CITA COMO FUNDAMENTO, FUE REVOCADA POR LA SALA SUPERIOR EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 3,978 DE 2024. ENTONCES NO PODRÍAMOS TOMARLO O PODRÍA TOMARSE COMO SUSTENTO. TAMBIÉN SE SEÑALA LA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 4 DE 2019, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR COMO SUSTENTO, PERO DE LOS RESOLUTIVOS DE ESA CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS, SE DETERMINÓ QUE NO EXISTÍA CONTRADICCIÓN, PORQUE CADA ENTIDAD, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, PUEDE DISEÑAR EL... LAS CAUSAS PARA LA PÉRDIDA DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS Y POR EL CONTRARIO TENGO DOS PRECEDENTES QUE ME PARECEN RELEVANTES: UNO ES EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN 17 DE 2023, DE LA SALA REGIONAL TOLUCA Y EL OTRO ES EL RECURSO... EL RECURSO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL 14/2023 DE LA SALA REGIONAL JALAPA Y EN ELLOS LA SALA TOLUCA REVOCÓ LA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONCLUYÓ QUE UN PARTIDO PUEDE CONSERVAR SU REGISTRO SI ALCANZA EL 3% EN CUALQUIERA DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS INMEDIATAS ANTERIORES, LLÁMESE GUBERNATURA, LEGISLATURA O AYUNTAMIENTOS, SIGUIENDO UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA CONFORME A LA CONSTITUCIÓN, Y TAMBIÉN EN LA SALA REGIONAL TOLUCA... JALAPA, EN EL PRECEDENTE QUE MENCIONÉ, RESOLVIÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES CONSERVAN SU REGISTRO AL HABER OBTENIDO EL 3% EN ALGUNA DE LAS ELECCIONES RECIENTES, EN ESTE CASO AYUNTAMIENTOS O DIPUTACIONES, SIN LIMITARLO EXCLUSIVAMENTE A GUBERNATURA. EN ESE SENTIDO PRESIDENTA, ME GUSTARÍA SEÑALAR QUE NO PODRÍA ACOMPAÑAR EL ACUERDO EN CUESTIÓN Y ME PERMITIRÍA FORMULAR LA EMISIÓN DE UN VOTO EN CONTRA. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHÍSIMAS GRACIAS CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ A LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO QUISIERA ÚNICAMENTE PRECISAR A MANERA DE TAL VEZ DAR A LA CIUDADANÍA Y A QUIENES NOS ACOMPAÑAN EN LA SESIÓN, QUE AL MENOS LA DE LA VOZ, SIN INTENTAR GENERAR RESPECTO DE MIS DEMÁS COMPAÑEROS, QUE ES UNA INTEGRACIÓN PUES

OBVIAMENTE DISTINTA A LA DEL 2021, QUE NO SOLAMENTE LA DETERMINACIÓN DE QUE YO ESTÉ DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO QUE SE NOS PRESENTA, SE BASA EN UNA RESOLUCIÓN DE SALA REGIONAL. ÉSTE ES UN TEMA QUE YA SE HA ABORDADO DESDE EL 2015, HAY ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD Y SE PRESENTAN EN EL PROYECTO QUE SE PONE A SU CONSIDERACIÓN, LA 69 DEL 2015, LA 103 DEL 2015, EN DONDE SI BIEN, COMO LO PRECISA EL CONSEJERO MONTESSORO, ADVIERTO QUE EN MORELOS NO SE ES PRECISO POR CUANTO A GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, HAY OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE SÍ LO HAN SEÑALADO, POR EJEMPLO, TLAXCALA EN SU MOMENTO PREVIÓ AYUNTAMIENTOS PARA PODER GENERAR ESTE 3%, PARA LA CONSERVACIÓN DEL REGISTRO Y ESTO YA FUE ANALIZADO EN DE INCONSTITUCIONALIDAD DESDE EL 2015. O SEA, TAMPOCO ES UN TEMA TAN NUEVO. INCLUSO YA HAY PRECEDENTES CONTRADICCIONES BASTANTE INTERESANTES, LA 04 DEL 2019, QUE TAMBIÉN SE PLASMA EN EL PROYECTO, ENTRE LA SALA GUADALAJARA Y LA SALA MONTERREY, EN DONDE SE DETERMINA QUE PUES AYUNTAMIENTOS NO IBA. EN ESE SENTIDO, NADA MÁS PRECISARLO. Y YA NADA MÁS COMENTAR QUE NO PIERDO DE VISTA LA CUESTIÓN DE QUE NO SERÍA UNA INTERPRETACIÓN. LA APLICACIÓN DE LA NORMA, SERÍA PUES IRNOS DIRECTAMENTE AL ARTÍCULO QUE COMENTA EL CONSEJERO EN EL, EN EL 94, DE LA LEY, LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS. PERO LO QUE ESTAMOS HACIENDO NO ES INAPLICAR, MÁS BIEN ES LA APLICACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y YA LO COMENTABA EL CONSEJERO VÍCTOR CUANDO INTERVINO EN UN INICIO, ES CONFORME AL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN PRIMERA, ÚLTIMO PÁRRAFO Y EL 116, FRACCIÓN CUARTA, INCISO F) SEGUNDO PÁRRAFO, EN DONDE HABLAN TEXTUALMENTE DE UN 3% EN PODER EJECUTIVO Y LEGISLATIVO. SIN EMBARGO, ENTIENDO QUE DESPUÉS DE ELLO PUES ALGUNAS ENTIDADES FEDERATIVAS INCLUSO HICIERON ALGUNA LEGISLACIÓN A TRAVÉS DE SUS CONGRESOS LOCALES, TAMBIÉN INTEGRARON AYUNTAMIENTOS Y PUDIERA SER DABLE A LA INTERPRETACIÓN. SIN EMBARGO, NO BASÁNDOME NADA MÁS EN EL PRECEDENTE, NI SEÑALANDO QUE SEA VINCULATORIO UNA DETERMINACIÓN QUE INCLUSO FUE VOTADA POR MAYORÍA DE SALA REGIONAL, ES QUE AL MENOS LA DE LA VOZ COMPARTE EL PROYECTO, TAL CUAL SE PRESENTA POR UNA CUESTIÓN DE JERARQUÍA NORMATIVA, EN DONDE PUES EVIDENTEMENTE UNA CUESTIÓN CONSTITUCIONAL, VA A IR MÁS ALLÁ DE INCLUSO UNA CUESTIÓN A NIVEL LOCAL Y UNA LEGISLACIÓN, AÚN CUANDO TENGA EFECTOS DE CARÁCTER, DE CARÁCTER GENERAL. DE MI PARTE SERÍA CUANTO. NADA MÁS PARA PRECISAR ESAS CUESTIONES. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO MONTESSORO?". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE CONSEJERO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "ADELANTE". EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS. GRACIAS PRESIDENTA. MIREN, ¿POR QUÉ CONSIDERO QUE EN EL CASO CONCRETO...? Y JUSTO BUENO, LO FORMULÓ DE MANERA DE PREGUNTA, ES QUE POR... EN EL PROYECTO O EL ACUERDO SEÑALA QUE SÍ, O SEA, HACE UNA RELATORÍA DE DIVERSOS PRECEDENTES, PARA SOSTENER LO QUE MENCIONA LA CONSEJERA CASALEZ. SIN EMBARGO, TAMBIÉN NO SE HACE CARGO, DESDE MI PUNTO DE VISTA, DE LA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL QUE TIENE ESTA AUTORIDAD Y TODAS LAS AUTORIDADES

DEL PAÍS, PREVISTA NO SÓLO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SINO TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 1 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE ES DARLE FUNCIONALIDAD A LAS NORMAS RELATIVAS A DERECHOS HUMANOS Y QUE ÉSTAS SE INTERPRETEN FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA. HAY PRECEDENTES DE LA PROPIA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EJEMPLO, HAY UNA JURISPRUDENCIA, LA 1 DE 2015 DE LA DÉCIMA ÉPOCA DEL PLENO DE LA CORTE, PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA, ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES, MORALES. O SEA, AQUÍ NATURALMENTE ESTÁ INCLUIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA... TAMBIÉN TENEMOS LA TESIS 72 DE 2015 DE LA DÉCIMA ÉPOCA DE LA PRIMERA SALA DE LA CORTE, NORMAS SECUNDARIAS SU CONSTITUCIONALIDAD NO DEPENDE DE QUE SU CONTENIDO ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SINO DE QUE SE... SINO DE QUE RESPETE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS PRECISAMENTE AMPLÍA EL PANORAMA PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y NO LO HACE ALGO QUE NO PUEDA O NO DEBA ATENDERSE. TAMBIÉN SEÑALARÍA LA JURISPRUDENCIA DE RUBRO “PRINCIPIOS DE PREVALENCIA E INTERPRETACIÓN Y PROPERSONA. CONFORME A ESTOS, CUANDO UNA NORMA GENERA VARIAS ALTERNATIVAS DE INTERPRETACIÓN, DEBE OPTARSE POR AQUELLA QUE RECONOZCA CON MAYOR AMPLITUD LOS DERECHOS O BIEN QUE LO RESTRINJA EN LA MENOR MEDIDA”. POR ESO ES QUE YO CONSIDERO QUE...”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERO TIEMPO, POR FAVOR”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN USO DE LA PALABRA: “BUENO, SERÍA CUANTO PRESIDENTA. NADA MÁS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “¿QUIERE CONTESTAR CONSEJERA MAYTE?”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, ÚNICAMENTE PARA COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE SOMOS CONOCEDORES DE ESTA CUESTIÓN RESPECTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, QUE INCLUSO SE AMPLÍAN PARA LAS PERSONAS MORALES, QUE EN ESTE CASO ESPECÍFICO SERÍAN PARTIDOS POLÍTICOS. SIN EMBARGO, PARA LA DE LA VOZ ES MUY CLARO QUE ÉSTA NO ES UNA CUESTIÓN DE INTERPRETACIÓN, ES UNA CUESTIÓN QUE ESTÁ CONSTITUCIONALMENTE PREVISTO Y QUE SI BIEN ESTÁ TODAVÍA EN UNA NORMA DE DERECHO POSITIVO VIGENTE, AL MENOS PARA LA DE LA VOZ NO ES APLICABLE PODER INTERPRETAR, INCLUSO CUANDO EL CÓDIGO LOCAL PUDIERA SEÑALAR QUE PUDIÉRAMOS GENERAR ESTE ANÁLISIS, ES UNA APLICACIÓN MERAMENTE CONSTITUCIONAL. EN ESE SENTIDO PUES VOY DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “CONSEJERA ROSARIO MONTES, ADELANTE”. LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. YO NADA MÁS PARA ANUNCIAR QUE VOY DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ACUERDO, DADO PRECISAMENTE LO QUE SEÑALA LA CONSEJERA TAMBIÉN, MAYTE CASALEZ, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, EN DONDE SE ESTABLECE QUE ÚNICAMENTE SERÍAN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES.

Y COMENTAR TAMBIÉN QUE EN ESTE SENTIDO EL, ENTIENDO QUE SE ESTÁ ABONANDO EN SU ARGUMENTACIÓN EL CONSEJERO MONTESSORO, PERO EN EL ÚLTIMO DE LOS CASOS, PUES COMO BIEN LO SEÑALAN, EL PARTIDO POLÍTICO TIENE SALVAGUARDADO SU DERECHO PARA PRESENTAR EL RECURSO QUE CONSIDERE, SI ES QUE ASÍ LO NECESITA, AL IGUAL QUE LOS DEMÁS PARTIDOS POLÍTICOS COMO TERCEROS INTERESADOS EN ESTE PROCESO. Y EN EL DETERMINADO MOMENTO QUE NOS DETERMINE ALGÚN ÓRGANO JURISDICCIONAL LO QUE SE TENGA QUE HACER O MODIFICAR, PUES ESTARÁ A LO CORRESPONDIENTE. SERÍA CUANTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA ROSARIO MONTES. CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ADELANTE”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERA PRESIDENTA. BUENO, PARA MANIFESTAR, EN PRIMER LUGAR, QUE LAS OBSERVACIONES HECHAS EN EL PUNTO NÚMERO TRES Y LAS AÑADIDAS EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO, JUSTAMENTE SEAN TODAS ELLAS REPLICADAS PARA ESTE PUNTO NÚMERO CINCO. Y MIREN, A MÍ ME PARECE QUE SIEMPRE ESTE TIPO DE DEBATES, DE POLÉMICAS ES MUY INTERESANTE. EN PRIMER LUGAR, RECORDAR QUE BUENO, SOMOS UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO, NO LEGISLATIVO Y VOY DE ACUERDO CON LO QUE MANIFIESTA MI COMPAÑERA LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, EN CUANTO A QUE BUENO, PUES LA NORMA MÁXIMA PUES ES LA CONSTITUCIÓN. PORQUE MIREN, SINO NOS METERÍAMOS A CUESTIONES CASUÍSTICAS. EL PRIMER PARTIDO POLÍTICO DE ANTIGÜEDAD ¿QUÉ ESTARÍA PREFIRIENDO? ¿EL PORCENTAJE OBTENIDO EN GUBERNATURA QUE RONDA CERCA DEL 19%, EL PORCENTAJE OBTENIDO EN DIPUTACIONES QUE RONDA EL 16, 17% O EL PORCENTAJE OBTENIDO EN AYUNTAMIENTOS QUE RONDA EL 17.90% O PREFERIRÍA EL PORCENTAJE OBTENIDO EN EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA? CREO QUE EN ESTE SENTIDO, SI LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON COMO SE HA DICHO, ENTES TUTELADOS, MÁS NO PATERNALIZADOS, ME PARECE QUE SÍ TENEMOS QUE APEGARNOS ESTRICTAMENTE A LA NORMA. PORQUE SI EN UN MOMENTO DADO EN LA CREACIÓN DE NUEVOS PARTIDOS, QUEREMOS ENDURECER JUSTAMENTE AHÍ QUE NO TENGAMOS 13 PARTIDOS POLÍTICOS ADICIONALES Y TENGAMOS EL RÉCORD GUINNESS DE PARTIDOS POLÍTICOS, CON 23 EN EL PROCESO ELECTORAL PASADO. EN ESE SENTIDO, ME PARECE QUE TAMBIÉN TENEMOS QUE VER EL TODO, NO NADA MÁS UNA PARTE. ESTO ES EN CUANTO A QUE SABEMOS QUE EN LAS ÚLTIMAS REFORMAS ELECTORALES, EL PORCENTAJE JUSTAMENTE PARA MANTENER EL REGISTRO EN CUANTO A LAS ELECCIONES, PUES SUBIÓ AL 3%. HABÍA UNAS VOCES QUE QUERÍAN SUBIR EL PORCENTAJE AL 4 Y HASTA EL 5%. ENTONCES ESTAMOS HABLANDO TAMBIÉN DE UNA CUESTIÓN DE LEGITIMIDAD. ¿CUÁL SERÍA ENTONCES LA REPRESENTACIÓN LEGÍTIMA DE UN PARTIDO POLÍTICO? Y OTRA CUESTIÓN ADICIONAL QUE TENEMOS QUE VER, POR ESO DECÍA YO, TENEMOS QUE VER EL TODO Y NO NADA MÁS UNA PARTE, ¿CÓMO LE VAMOS A HACER CON LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS? ¿VAMOS TAMBIÉN ESTAR A EXPENSAS DE LO QUE... DE LO QUE QUIEREN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, DEL PORCENTAJE MAYOR QUE ELLOS HAYAN OBTENIDO? EN ESTE CASO LA NORMA ES CLARA Y NOS DICE QUE TENEMOS QUE CEÑIR LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS JUSTAMENTE A LAS DIPUTACIONES. ENTONCES YO ESTAS CUESTIONES LAS PONGO NADA MÁS PARA LA REFLEXIÓN, PORQUE REITERO, SE ME HACE MUY INTERESANTE ESTE DEBATE Y AGRADEZCO LA PLURALIDAD Y EL RESPETO QUE HAY EN

ESTE DEBATE. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS CONSEJERO PEDRO ALVARADO. Y CEDERÍA EL USO DE LA VOZ AL LICENCIADO DANIEL ACOSTA GERVACIO”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS. RÁPIDAMENTE DOS CUESTIONES O TRES: LA PRIMERA EN RELACIÓN CON LAS MANIFESTACIONES, EN EL SENTIDO DE ¿QUÉ SE LE VA A DECIR A LOS VEINTITANTOS MIL CIUDADANOS QUE HUBIÉSEN EN ALGÚN MOMENTO VOTADO POR ESTE PARTIDO? PUES BUENO, LO QUE HAY QUE DECIRLES ES LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN, QUE LA PUEDAN ENTENDER, PORQUE PUES SÍ EN EFECTO, SI LOS PONEMOS A LEER EL ACUERDO, PUES VERDAD ES QUE SI MÁS DE VARIOS NO ENTENDERÍAMOS CLARAMENTE QUÉ DICE ¿NO? Y TAMBIÉN DEJAR EN... PRECISAR MÁS BIEN, QUE EL HECHO DE QUE HAYAN OBTENIDO TAL O CUAL NÚMERO DE VOTOS, NO IMPLICA QUE NECESARIAMENTE COMPARTAN O SIMPATICEN CON EL PARTIDO Y ES PRECISAMENTE EL CÓMO EL LEGISLADOR ESPECIFICÓ Y PREVIÓ ESA SITUACIÓN, Y POR ESO EXIGE LA REPRESENTATIVIDAD, Y QUE DEBA SER DE MANERA UNIFORME O MÁS O MENOS UNIFORME, EN EL ESTADO. ENTONCES, PORQUE A VECES ES... SINO TENDR... MIREN, EVIDENTEMENTE NUNCA COINCIDEN LOS DATOS DE LOS VOTOS QUE OBTIENE UN PARTIDO, CONTRA EL NÚMERO DE AFILIADOS QUE TENEMOS, POR EJEMPLO. ENTONCES TÚ DIRÍAS “BUENO, PUES ¿CÓMO ENTONCES?”. NO PUES NO ES NECESARIA. MUCHAS VECES NO ES PROPIAMENTE EL PARTIDO EN SÍ, SON OTRAS, OTROS ELEMENTOS QUE SE PONDERAN COMO EL CANDIDATO, LA CANDIDATA, LA PLATAFORMA, A VECES HASTA ALGUNAS FRASES ¿NO? LO HEMOS VISTO QUE DE MOMENTO IMPACTAN DESDE EL PUNTO DE VISTA EN EL SUBCONSCIENTE DEL ELECTOR. Y BUENO, ESO LOS LLEVA A EMITIR UN VOTO, QUE COMO TAMBIÉN SE HA DICHO Y LO HA DEMOSTRADO LA CIENCIA, PUES ES MÁS EMOCIÓN A VECES QUE RAZONAMIENTO, PRIMERO. ENTONCES YO NO LE VEO PROBLEMA CON QUE “¡AY! ¿QUÉ LE VAMOS A DECIR A LOS A TAL NÚMERO DE ELECTORES?” NO, NO LE VEO. Y LA OTRA, DECIR QUE BUENO, AL MENOS EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS ESTARÍAMOS APARTANDO DE LA MANIFESTACIÓN QUE ACABA DE VERTIR EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EN EL SENTIDO DE QUE NO QUEREMOS MÁS PARTIDOS POLÍTICOS. DESDE LUEGO EL PRI COMO PARTE DE ESTE PLURALISMO Y PARTE DE REFORZAR, Y FORTALECER EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, Y EL SISTEMA DE PARTIDOS EN ESTE PAÍS, POR SUPUESTO QUE SIEMPRE ESTAREMOS ABIERTOS A NUEVAS PARTICIPACIONES POLÍTICAS, IDEOLOGÍAS Y PROGRAMAS DE ACCIÓN DE NUEVAS CORRIENTES O INCLUSIVE NO TAN NUEVAS, PERO BUENO, QUE FINALMENTE CUMPLAN CON ESOS REQUISITOS Y DESDE LUEGO QUE BIENVENIDOS, SIEMPRE Y CUANDO PUES SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. GRACIAS”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS LICENCIADO GERVACIO. ¿ACEPTA UNA MOCIÓN POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO?”. EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: “SÍ, CLARO. POR SUPUESTO”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “ADELANTE CONSEJERO”. EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL, MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS, EN USO DE LA PALABRA: “GRACIAS SEÑOR REPRESENTANTE DEL PRI. SÍ, MIREN, COMO ALGUNA VEZ LO MANIFESTÉ, SOY RESPONSABLE DE LO QUE DIGO O LO QUE ESCRIBO, NO DE LO QUE INTERPRETEN LOS DEMÁS. YO NO DIJE ESO, YO LO QUE ESTOY EN

UN MOMENTO DADO PONIENDO EN CONTEXTO, ES JUSTAMENTE ESOS DATOS, NADA MÁS. YO NUNCA ME MANIFESTÉ EN CONTRA DE QUE HAYA MÁS O MENOS, SIMPLEMENTE PONER EN CONTEXTO. DEFINITIVAMENTE LA CIUDADANÍA, LAS ASOCIACIONES Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS TANTO POR EL INE, COMO ESTE ÓRGANO ELECTORAL, PUES TENDRÁ LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE TANTAS ASOCIACIONES DE LA CIUDADANÍA, COMO QUIERAN PUES CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO. PODRÁN SER JUSTAMENTE MÁS DE LAS 13 QUE RECIBIMOS EN EL PROCESO ELECTORAL PASADO O PODRÁN SER MENOS. CREO QUE SÍ VALE, COMO LO DIJE, LA PLURALIDAD Y LAS IDEOLOGÍAS, Y BIENVENIDOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ENTONCES EN ESE SENTIDO NADA MÁS HACERNOS RESPONSABLES DE JUSTAMENTE LA NORMATIVIDAD QUE VAMOS NOSOTROS A... EN UN MOMENTO DADO PUES A EXPEDIR ¿NO? QUE EN ESTE CASO YA HA SIDO JUSTAMENTE EXPEDIDA Y QUE BUENO, PUES TENDREMOS QUE ESPERAR A SABER CUÁNTAS ASOCIACIONES DE LA CIUDADANÍA SE VAN A MANIFESTAR ¿NO? PERO NADA MÁS TAMBIÉN ACLARARLO EN ESE ORDEN DE IDEAS ¿NO? MUCHAS GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "¿QUIERE CONTESTAR?". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "SÍ, POR FAVOR". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "REPRESENTANTE ADELANTE". EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA: "SOLAMENTE REITERAR QUE DESDE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTAMOS A FAVOR DE EL SISTEMA DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DESDE LUEGO DE SU FORTALECIMIENTO. GRACIAS". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS. Y BUENO, SI NO HAY MÁS INTERVENCIONES, SI NO HAY MÁS COMENTARIOS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO ASENTADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, EL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, EL CONSEJERO PEDRO ALVARADO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO, POR FAVOR". LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL, MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, EN USO DE LA PALABRA: "A FAVOR". EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: "EN ESE SENTIDO, LE INFORMO CONSEJERA PRESIDENTA, QUE POR CUANTO AL PROYECTO DE MÉRITO, MARCADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ESTÁ APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 17 HORAS CON 44 MINUTOS, DE ESTE DÍA 10 DE ENERO 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, MISMAS QUE TAMBIÉN SEAN REPLICAS DESDE EL PUNTO ANTERIOR, PREVIO DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, TAMBIÉN REPLICADAS PREVIAMENTE, ASÍ COMO LAS DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO Y DANDO CUENTA DEL VOTO EN CONTRA, PARTICULAR, POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/006/2025. ES CUANTO". LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: "MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y POR FAVOR, PASEMOS AL PUNTO NÚMERO SEIS".---

EL SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ, EN USO DE LA PALABRA: “CON GUSTO CONSEJERA PRESIDENTA. EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL NUMERAL SEIS, RELATIVO A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN”. LA CONSEJERA PRESIDENTA, MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, EN USO DE LA PALABRA: “MUCHAS GRACIAS SECRETARIO. Y SIENDO LAS 17 HORAS CON 45 MINUTOS DE ESTE VIERNES 10 DE ENERO DEL AÑO 2025, DAMOS POR CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IMPEPAC. QUE TENGAN EXCELENTE TARDE Y MEJOR FIN DE SEMANA”.----- FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

LOS CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS

C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ

LOS REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO
C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DE MORENA
C. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO MORELOS
C. JESÚS MARTÍNEZ DORANTES

REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
ALTERNATIVA SOCIAL
C. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA GOROZTIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS
C. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA

Acuerdos tomados en la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de Enero de 2025

INFORME. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. EN RELACIÓN AL INFORME MARCADO EN EL NUMERAL 2 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, SE TIENE POR PRESENTADO EL MISMO SIENDO LAS 16 HORAS CON 20 MINUTOS, DE ESTE DÍA 10 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, LA CONSEJERA PRESIDENTA, MIREYA GALLY Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, Y ASÍ COMO TENER LA PETICIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, AL RESPECTO.



INFORME QUE PRESENTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVO A LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| ◆ CADENA IMPUGNATIVA RESPECTO A LOS AYUNTAMIENTOS..... | 8 |
| 1. AMACUZAC..... | 8 |
| 1.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/82/2024-1..... | 8 |
| 1.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC/258/2024..... | 8 |
| 2. ATLATLAHUCAN..... | 9 |
| 2.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/146-2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/155/2024-1, TEEM/JDC/226/2024-1, TEEM/JDC/249/2024-1 Y TEEM/RIN/11/2024-1..... | 9 |
| 2.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-AG-31/2024, ASI COMO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-239/2024, SCM-JDC-2311/2024, SCM-JDC-2327/2024, SCM-JDC-2352/2024 Y SCM-JDC-2353/2024 ACUMULADOS..... | 10 |
| 2.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22838/2024 Y ACUMULADOS..... | 11 |
| 3. AXOCHIAPAN..... | 12 |
| 3.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/207/2024-1..... | 12 |
| 4. AYALA..... | 12 |
| 4.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/15/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/219/2024, TEEM/JDC/234/2024, TEEM/JDC/235/2024, TEEM/JDC/236/2024, TEEM/JDC/237/2024, TEEM/RIN/96/2024 Y TEEM/RIN/97/2024..... | 12 |
| 4.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-244/2024, Y SUS ACUMULADOS SCM-JDC-2315-2024, SCM-JDC-2334-2024, SCM-JDC-2335-2024, SCM-JDC-2336-2024 Y SCM-JDC-2337-2024..... | 14 |
| 4.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22886/2024 Y SUP-REC-22887/2024, ACUMULADOS..... | 14 |
| 5. COATLAN DEL RIO..... | 15 |
| 5.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/29/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/239/2024-1, TEEM/JDC/240/2024-1 Y TEEM/JDC/251/2024-1.... | 15 |
| 5.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2312-2024..... | 16 |
| 6. CUAUTLA..... | 17 |



| | | |
|------|--|----|
| 6.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/13/2023-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/168/2024-1, TEEM/JDC/175/2024-1, TEEM/JDC/216/2024-1, TEEM/JDC/220/2024-1, TEEM/JDC/246/2024-1 Y TEEM/JDC/252/2024-1..... | 17 |
| 6.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2339-2024..... | 18 |
| 6.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22881/2024 Y ACUMULADO..... | 19 |
| 7. | CUERNAVACA..... | 20 |
| 7.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/194/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/203/2024-3, TEEM/RIN/66/2024-3, TEEM/RIN/67/2024-3, TEEM/JDC/211/2024-3, TEEM/RIN/76/2024-3, TEEM/JDC/218/2024-3, TEEM/JDC/242/2024-3, TEEM/JDC/245/2024-3, TEEM/RIN/8/2024-3 Y TEEM/RIN/99/2024-3..... | 20 |
| 7.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-229/2024..... | 21 |
| 7.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22892/2024 Y ACUMULADOS..... | 22 |
| 8. | EMILIANO ZAPATA..... | 22 |
| 8.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/149/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/154/2024-1, TEEM/JDC/162/2024-1, TEEM/JDC/171/2024-1, TEEM/RIN/25/2024-1, TEEM/RIN/81/2024-1, y TEEM/RIN/83/2024-1..... | 23 |
| 8.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-266/2024..... | 24 |
| 8.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22867/2024 Y ACUMULADO..... | 25 |
| 8.4 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-309/2024..... | 25 |
| 9. | HUITZILAC..... | 26 |
| 9.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/07/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/199/2024-3 Y TEEM/JDC/241/2024-3..... | 26 |
| 9.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-208/2024..... | 27 |
| 10. | JANTETELCO..... | 28 |
| 10.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/03/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/06/2024-3, TEEM/JDC/161/2024-3, TEEM/JDC/172/2024-3, TEEM/JDC/173/2024-3 Y TEEM/JDC/174/2024-3..... | 28 |
| 10.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-216/2024..... | 29 |
| 10.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22956/2024..... | 30 |
| 11. | JIUTEPEC..... | 31 |
| 11.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/181/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/204/2024-3, TEEM/JDC/205/2024-3, TEEM/JDC/209/2024-3, TEEM/RIN/89/2024 Y TEEM/JDC/255/2024-3..... | 31 |
| 11.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2251/2024, SCM-JDC-2258/2024 Y SCM-JDC-2259/2024, ACUMULADOS..... | 32 |
| 11.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22897/2024 Y SUP-REC-22903/2024, ACUMULADOS..... | 32 |



| | |
|---|-----------|
| 12. JOJUTLA | 33 |
| 12.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/148/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/151/2024-3, TEEM/JDC/152/2024-3, TEEM/JDC/153/2024-3, TEEM/JDC/176/2024-3, TEEM/JDC/185/2024-3, TEEM/JDC/186/2024-3, TEEM/JDC/190/2024-3, TEEM/JDC/192/2024-3, TEEM/JDC/193/2024-3, TEEM/JDC/201/2024-3, TEEM/JDC/202/2024-3, TEEM/JDC/206/2024-3, TEEM/JDC/221/2024-3, TEEM/JDC/229/2024-3, TEEM/JDC/232/2024-3, Y TEEM/RIN/95/2024-3..... | 33 |
| 12.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2338/2024 Y ACUMULADOS..... | 35 |
| 12.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22719/2024 Y ACUMULADOS..... | 35 |
| 13. JONACATEPEC..... | 36 |
| 13.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/01/2024-2 Y SU ACUMULADO TEEM/RIN/02/2024-2..... | 36 |
| 13.2 RESOLUCIONES EMITIDAS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JRC-248/2024 Y ACUMULADO Y SCM-REC-22679/2024..... | 37 |
| 13.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22679/2024..... | 38 |
| 14. MAZATEPEC | 38 |
| 14.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/167/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/169/2024-2..... | 38 |
| 14.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2391/2024 Y ACUMULADOS..... | 39 |
| 14.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22894/2024 Y SUP-REC-22899/2024, ACUMULADOS..... | 40 |
| 15. MIACATLAN | 41 |
| 15.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/210/2024-2..... | 41 |
| 16. OCUITUCO | 41 |
| 16.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/12/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/247/2024-2, TEEM/JDC/248/2024-2..... | 41 |
| 16.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-255/2024 Y ACUMULADOS..... | 42 |
| 17. PUENTE DE IXTLA | 43 |
| 17.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/78/2024-3, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/243/2024-3..... | 43 |
| 17.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-262/2024..... | 44 |
| 18. TEMIXCO | 44 |



| | |
|--|----|
| 18.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/145/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/159/2024, TEEM/JDC/177/2024-3, TEEM/JDC/184/2024-3, TEEM/RIN/84/2024-3 Y TEEM/JDC/231/2024-3..... | 45 |
| 18.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-242/2024 Y ACUMULADOS..... | 46 |
| 19. TEOAC..... | 46 |
| 19.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/178/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/179/2024-2..... | 46 |
| 19.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2361/2024 Y SCM-JDC-2362/2024..... | 47 |
| 20. TEPALcingo..... | 48 |
| 20.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/08/2024-1..... | 48 |
| 20.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-260/2024..... | 48 |
| 20.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22826/2024..... | 49 |
| 21. TEPOZTLAN..... | 49 |
| 21.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/182/2024-1, TEEM/JDC/183/2024-1, TEEM/RIN/77/2024-1 Y TEEM/RIB/87/2024-1..... | 49 |
| 21.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2342/2024..... | 50 |
| 21.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22520/2024..... | 51 |
| 22. TETECALA..... | 51 |
| 22.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/238/2024-3..... | 51 |
| 22.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2244/2024..... | 52 |
| 22.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22914/2024..... | 53 |
| 23. TETELA DEL VOLCÁN..... | 53 |
| 23.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/14/2024-1, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/170/2024-1, TEEM/RIN/79/2024-1, Y TEEM/JDC/222/2024-1..... | 53 |
| 23.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2346/2024, SCM-JRC-259/2024 Y SCM-JDC-2383/2024 ACUMULADOS..... | 54 |
| 24. TLALNEPANTLA..... | 55 |
| 24.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/200/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/215/2024-3, Y TEEM/JDC/233/2024-3..... | 55 |
| 24.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2360/2024, Y SCM-JDC-2375/2024 ACUMULADOS..... | 55 |
| 24.3 SUPERIOR..... | 56 |
| 25. TLALTIZAPAN..... | 56 |
| 25.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/147/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/163/2024-2, TEEM/JDC/164/2024-2, TEEM/JDC/165/2024-2, TEEM/RIN/80/2024-2 Y TEEM/RIN/88/2024-2..... | 56 |



| | | |
|------|--|----|
| 25.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2345/2024..... | 57 |
| 25.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22880/2024 Y SU ACUMULADO..... | 57 |
| 26. | TLAQUILTENANGO..... | 58 |
| 26.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/195/2024- 2, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/196/2024- 2, Y TEEM/RIN/46/2024- 2..... | 58 |
| 26.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-263/2024..... | 59 |
| 26.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22855/2024 Y ACUMULADOS..... | 60 |
| 27. | TLAYACAPAN..... | 60 |
| 27.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/180/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/217/2024-2..... | 60 |
| 27.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2377/2024..... | 61 |
| 27.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22724/2024..... | 62 |
| 28. | TOTOLAPAN..... | 62 |
| 28.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/86/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/223/2024-2, TEEM/JDC/228/2024-2..... | 63 |
| 28.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2384/2024..... | 63 |
| 28.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22885/2024 Y SUP-IMP- 292/2024..... | 64 |
| 29. | XOCHITEPEC..... | 64 |
| 29.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/157/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/30-2024-1, TEEM/JDC/224-2024, Y TEEM/JDC/256/2024-1..... | 65 |
| 29.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2313/2024..... | 66 |
| 29.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22878/2024 Y SUP-REC- 22879/2024..... | 67 |
| 30. | YAUTEPEC..... | 68 |
| 30.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/187/2024-2 Y SUS ACUMULADOS..... | 68 |
| 30.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-229/2024..... | 69 |
| 30.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22703/2024 Y SUP-REC- 22718/2024..... | 69 |
| 31. | YECAPIXTLA..... | 70 |
| 31.1 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/10/2024-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/197/2024-3..... | 70 |
| 31.2 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2187/2024..... | 71 |
| 31.3 | RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22409/2024..... | 71 |
| 32. | ZACATEPEC..... | 72 |

| | |
|---|----|
| 32.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/166/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/17/2024-2, TEEM/RIN/18/2024-2, TEEM/RIN/19/2024-2, TEEM/RIN/20/2024-2, TEEM/RIN/21/2024-2, TEEM/RIN/22/2024-2, TEEM/RIN/23/2024-2, TEEM/JDC/227/2024-2, TEEM/JDC/244/2024-2, Y TEEM/JDC/255/2024-2..... | 72 |
| 32.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2349/2024..... | 73 |
| 32.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22841/2024, SUP-REC-22842/2024 Y SUP-REC-22843/2024..... | 74 |
| 33. ZACUALPAN DE AMILPAS..... | 74 |
| 33.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/04/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/05/2024-1 Y TEEM/RIN/85/2024-1..... | 75 |
| 33.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-247/2024, SCM-JDC-2343/2024..... | 76 |
| 33.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22728/2024..... | 76 |
| ❖ CASILLAS ANULADAS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024..... | 77 |
| ❖ RESULTADOS DE VOTACIÓN..... | 78 |



Del cinco al diez de junio de la presente anualidad, los Consejos Municipales tuvieron a bien aprobar los acuerdos mediante los cuales se declara la validez y calificación de la elección de los 33 municipios que conforman el Estado de Morelos. Siendo los siguientes acuerdos:

| MUNICIPIO | ACUERDO |
|----------------------|--------------------------------------|
| AMACUZAC | IMPEPAC/AMACUZAC/017/2024 |
| ATLATLAHUCAN | IMPEPAC/CME-ATLATLAHUCAN/021/2024 |
| AXOCHIAPAN | IMPEPAC/CME-AXOCHIAPAN/018/2024 |
| AYALA | IMPEPAC/CME-AYALA/024/2024 |
| COATLAN DEL RÍO | IMPEPAC/CME-COATLANDELRIO/020/2024 |
| CUAUTLA | IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024 |
| CUERNAVACA | IMPEPAC/CME-CUERNAVACA/023/2024 |
| EMILIANO ZAPATA | IMPEPAC/CME-EMILIANO-ZAPATA/021/2024 |
| HUITZILAC | IMPEPAC/HUITZILAC/021/2024 |
| JANTETELCO | IMPEPAC/CME/JANT/022/2024 |
| JIUTEPEC | IMPEPAC/CME-JIUTEPEC/024/2024 |
| JOJUTLA | IMPEPAC/CME-JOJUTLA/017/2024 |
| JONACATEPEC | IMPEPAC/CME-JONACATEPEC/017/2024 |
| MAZATEPEC | IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/020/2024 |
| MIACATLÁN | IMPEPAC/CME-MIACATLÁN/020/2024 |
| OCUITUCO | IMPEPAC/CME/OCUITUCO/004/2024 |
| PUENTE DE IXTLA | IMPEPAC/CME/PUENTE-DE-IXTLA/020/2024 |
| TEMIXCO | IMPEPAC/CME-TEMIXCO/020/2024 |
| TEMOAC | IMPEPAC/TEMOAC/015/2024 |
| TEPALCINGO | IMPEPAC/CME/TEPALCINGO/022/2024 |
| TEPOZTLÁN | IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/023/2024 |
| TETECALA | IMPEPAC/CME-TETECALA/017/2024 |
| TETELA DEL VOLCAN | IMPEPAC/CMETV/021/2024 |
| TLALNEPANTLA | IMPEPAC-CME-TLALNEPANTA-017-2024 |
| TLALTIZAPAN | IMPEPAC/CMETLALTIZAPAN/021/2024 |
| TLAQUITENANGO | IMPEPAC/CME-TLAQUITENANGO/017/2024 |
| TLAYACAPAN | IMPEPAC/CME-TLAYACAPAN/019/2024 |
| TOTOLAPAN | IMPEPAC/CME-TOTOLAPAN/020/2024 |
| XOCHITEPEC | IMPEPAC/CME/XOCHITEPEC/018/2024 |
| YAUTEPEC | IMPEPAC/YAUTEPEC/CME/021/2024 |
| YECAPIXTLA | IMPEPAC/CME/YECAPIXTLA/017/2024 |
| ZACATEPEC | IMPEPAC/CME-ZACATEPEC/021/2024 |
| ZACUALPAN DE AMILPAS | IMPEPAC/ZACUALPAN/018/2024 |



❖ CADENA IMPUGNATIVA RESPECTO A LOS AYUNTAMIENTOS.

1. AMACUZAC

1.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/82/2024-1.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia relacionada al Recurso de Inconformidad identificado como **TEEM/RIN/82/2024-1**, promovido por el Partido del Trabajo, por conducto de su Representante Suplente, en contra de la asignación de regidurías para integrar el Ayuntamiento de **Amacuzac**, Morelos, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Resulta por una parte **infundado** el agravio consistente en la indebida fundamentación y motivación, y por otra es **fundado pero inoperante** el agravio consistente en la inaplicación del artículo 18 del Código Electoral.

SEGUNDO. Se **confirma** la asignación de regidurías realizada por la autoridad responsable para integrar el Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

[...]

1.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC/258/2024.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública **confirma** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/82/2024-1 en que entre otras cuestiones confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/334/2024 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que realizó la asignación de regidurías para integrar el ayuntamiento de **Amacuzac**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada.

[...]

2. ATLATLAHUCAN

2.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/146-2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/155/2024-1, TEEM/JDC/226/2024-1, TEEM/JDC/249/2024-1 Y TEEM/RIN/11/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia relativa a los juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano y Recuso de Inconformidad identificados como **TEEM/JDC/146-2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/155/2024-1, TEEM/JDC/226/2024-1, TEEM/JDC/249/2024-1 Y TEEM/RIN/11/2024-1**, promovidos por los ciudadanos Alma Delia Reyes Linares, Armando Amaro Ramírez, Margarito Cortez Torres, María Petra Serapio Herrera y el Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME/ATLATLAHUCAN/021/2024, emitido por el **Consejo Municipal Electoral de Atlatlahucan**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se sobresee el Juicio de la ciudadanía radicado con el número de expedientes **TEEM/JDC/146/2024-1** y se desecha el identificado con el número **TEEM/JDC/249/2024-1**, atendiendo a lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Los agravios hechos valer por las partes actoras en el **TEEM/RIN/11/2024, TEEM/JDC/155 y TEEM/JDC/226**, resulta por una parte **infundados**, por la otra **inoperante** y por último **fundado**.

TERCERO. Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo final, correspondiente al Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de la validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Atlatlahucan, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

QUINTO. Se **modifica** el acuerdo IMPEPAC/CEE/335/2024, en los términos y para los efectos precisados en la sentencia.

[...]

2.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-AG-31/2024, ASI COMO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-239/2024, SCM-JDC-2311/2024, SCM-JDC-2327/2024, SCM-JDC-2352/2024 Y SCM-JDC-2353/2024 ACUMULADOS.

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión privada determina que **no ha lugar a dar trámite** al escrito presentado por la parte promovente, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

ACUERDA

PRIMERO. **No ha lugar** a dar trámite al escrito presentado por la parte promovente.

SEGUNDO. **Archivar** este asunto como definitivamente concluido.

[...]

Así mismo con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente

a la Cuarta Circunscripción Plurinomial, en sesión pública de esta fecha resuelve confirmar la sentencia impugnada en el municipio de **Atlatlahucan**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SCM-JDC-2311/2024, SCM-JDC-2327/2024, SCM-JDC-2352/2024 y SCM-JDC-2353/2024 al diverso **SCM-JRC-239/2024**. En consecuencia, glóse copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada en los términos precisados en este fallo.

[...]

2.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22838/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia en el sentido de desechar de plano las demandas interpuestas por los recurrentes en contra de la resolución dictada por la Sala Ciudad de México que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y modificó el acuerdo de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, del Municipio de Atlatlahucan, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se **acumulan** los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas.

[...]

3. AXOCHIAPAN

3.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/207/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia relativa al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, identificado **TEEM/JDC/207/2024-1**, promovido por Inés Alarcón Gatica en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/336/2024, de fecha once de junio, acto emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se emite la declaración de valides y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el Municipio de **Axochiapan, Morelos**, la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

ÚNICO. *Se sobresee el medio de impugnación interpuesto por **Inés Alarcón Gatica**, por las razones y fundamentos contenidos en la presente resolución*

[...]

4. AYALA

4.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/15/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/219/2024, TEEM/JDC/234/2024, TEEM/JDC/235/2024, TEEM/JDC/236/2024, TEEM/JDC/237/2024, TEEM/RIN/96/2024 Y TEEM/RIN/97/2024.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente



TEEM/RIN/15/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/219/2024, TEEM/JDC/234/2024, TEEM/JDC/235/2024, TEEM/JDC/236/2024, TEEM/JDC/237/2024, TEEM/RIN/96/2024 Y TEEM/RIN/97/2024, promovidos por el Partido Político Nueva Alianza Morelos, Mario Sánchez Gallardo, Yuriana Sotelo Tlazola, José Manuel Rojas García, Perla Gisela Torres González, Irving José Luis Quintanar Estrada, Partido Encuentro Solidario Morelos y Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus Representantes ante el Consejo Estatal y ante el Consejo Municipal Electoral de **Ayala**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/235/2024-3, TEEM/JDC/236/2024-3 y TEEM/JDC/237/2024-3**, promovidos respectivamente por José Manuel Rojas García, Perla Gisela Torres González e Irving José Luis Quintanar Estrada, de conformidad con el considerando **TERCERO** de la presente sentencia.

SEGUNDO. Son **infundados e inoperantes** los agravios de los recurrentes en los recursos de inconformidad **TEEM/RIN/15/2024-3, TEEM/RIN/96/2024-3 y TEEM/RIN/97/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Son **infundados e inoperantes** los agravios de los recurrentes en los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/219/2024-3 y TEEM/JDC/234/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma el Acuerdo IMPEPAC/CEE/337/2024**, así como las constancias entregadas a los ciudadanos y ciudadanas electos como Regidores al Ayuntamiento de Ayala, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.

[...]



4.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-244/2024, Y SUS ACUMULADOS SCM-JDC-2315-2024, SCM-JDC-2334-2024, SCM-JDC-2335-2024, SCM-JDC-2336-2024 Y SCM-JDC-2337-2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública de esta fecha resuelve **confirmar** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver los expedientes TEEM/RIN/15/2024-3 y sus acumulados, en el municipio de **Ayala**, el cual resuelve lo siguiente:

[..]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los expedientes SCM-JDC-2315/2024, SCM-JDC-2334/2024, SCM-JDC-2335/2024, SCM-JDC-2336/2024, y SCM-JDC-2337/2024 al diverso SCM-JRC-244/2024. Por lo que se debe agregar copia certificada de esta determinación a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

[..]

4.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22886/2024 Y SUP-REC-22887/2024, ACUMULADOS.

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha las demandas presentadas por Yuriana Sotelo Tiazola y el Partido Encuentro Solidario de Morelos con la resolución de la Sala Regional Ciudad de México dictada en el juicio **SCM-JRC-244/2024 y acumulados**, por no cumplir con los requisitos de especial procedencia, correspondiente al municipio de Ayala, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[..]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración, en los términos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

5. COATLAN DEL RIO

5.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/29/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/239/2024-1, TEEM/JDC/240/2024-1 Y TEEM/JDC/251/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia relativa al Recurso de Inconformidad identificado como **TEEM/RIN/29/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/239/2024-1, TEEM/JDC/240/2024-1 Y TEEM/JDC/251/2024-1, TEEM/RIN/29/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/239/2024-1, TEEM/JDC/240/2024-1 Y TEEM/JDC/251/2024-1**, promovidos por el Partido Encuentro Solidario Morelos; Francisco Ortiz Melgar, en su carácter de candidato a Regidor en la Primera Regiduría de la Planilla del candidato independiente Luis Armando Jaime Maldonado para el Ayuntamiento de Coatlán del Río; Cindy Vargas Balmaceda, en su carácter de candidata a Regidora en la Segunda Regiduría de la Planilla del candidato independiente Luis Armando Jaime Maldonado para el Ayuntamiento de Coatlán del Río; y Brenda Diana Maldonado Ortiz, por su propio derecho y en su carácter de candidata a Primera Regidora, postulada por el Partido del Trabajo para la integración del Ayuntamiento de Coatlán del Río, quienes promueven en contra de los resultados consignados de las actas de cómputo Municipal, declaración de calidez y calificación de la elección de miembros del Ayuntamiento de Mayoría Relativa, y la asignación de Regidores de **Coatlán del Río**, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso de inconformidad identificado con el número de expediente TEEM/RIN/29/2024-1 al haberse desistido el partido recurrente.

SEGUNDO. Se **sobreseen** los juicios ciudadanos identificado con los números de expediente **TEEM/JDC/239/2024-1** y **TEEM/JDC/240/2024-1** al resultar extemporáneo.

TERCERO. Se **desecha** el juicio ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/251/2024-1**, al resultar extemporáneo.

[...]

5.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2312-2024.

Con fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública acumula los juicios, sobresee los juicios SCM-JDC-2312/2024 y SCM-JDC-2354/2024 y confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/RIN/29/2024-1 y sus juicios acumulados TEEM/JDC/239/2024-1, TEEM/JDC/240/2024-1 y TEEM/JDC/251/2024-1, del municipio de **Coatlán del Río**, que -entre otras cuestiones- consideró improcedentes los medios de impugnación de la parte actora, porque fueron presentados de manera extemporánea, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular los juicios SCM-JDC-2354/2024 y SCM-JDC-2355/2024 al diverso SCM-JDC-2312/2024.

SEGUNDO. Sobreseer los juicios SCM-JDC-2312/2024 y SCM-JDC-2354/2024.

TERCERO. Confirmar -en lo que fue materia de impugnación- la Resolución Impugnada.

[...]

6. CUAUTLA

6.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/13/2023-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/168/2024-1, TEEM/JDC/175/2024-1, TEEM/JDC/216/2024-1, TEEM/JDC/220/2024-1, TEEM/JDC/246/2024-1 Y TEEM/JDC/252/2024-1.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia relativa al Recurso de Inconformidad identificado como **TEEM/RIN/13/2023-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/168/2024-1, TEEM/JDC/175/2024-1, TEEM/JDC/216/2024-1, TEEM/JDC/220/2024-1, TEEM/JDC/246/2024-1 Y TEEM/JDC/252/2024-1**, formados con motivo de los escritos presentados por el partido político MORENA, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo Municipal Electoral de **Cuautla** Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, Iván González Peralta; y [REDACTED]

Candidatos a la cuarta regiduría en su calidad de propietario y suplente, postulados por el partido Movimiento Ciudadano, Ariadna Rocío Tapia Espinoza, por su propio derecho y en su carácter de Primera Regiduría Propietaria por el partido Nueva alianza; Tomas Uspango Palacios, por su propio derecho, en su carácter de persona indígena del Municipio de Tetelcingo, Morelos, con auto adscripción para participar en el proceso electoral como candidato a Regidor en la Segunda Posición de la Regiduría; Mauricio Alexander Ortega García, por su propio derecho y en su carácter de Regidor registrado con grupo en situación de vulnerabilidad postulado por el Partido Político MORENA, Gerardo Norberto Fuentes González, en su carácter de candidato para la tercera Regiduría, registrado por el Partido Político MORENA y Perla Amalinalli Salazar Domínguez, por su propio derecho y en su carácter de Candidata a Segunda Regidora postulada por el Partido Revolucionario



Institucional, todos para integrar el Ayuntamiento de **Cuautla**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los medios de impugnación registrados con los números **TEEM/JDC/168/2024**, **TEEM/JDC/216/2024-1** y **TEEM/JDC/220/2024-1** de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **desechan** los medios de impugnación registrados con el número **TEEM/JDC/246/2024-1** y **TEEM/JDC/252/2024-1** de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Resultan **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer en el recurso de inconformidad **TEEM/RIN/13/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia, en consecuencia, se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CME-CUAUTLA/022/2024**, en lo que fue materia de impugnación.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de la validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Cuautla, Morelos, por el Principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

QUINTO. Resultan **infundados** los agravios hechos valer por la parte actora en el expediente **TEEM/JDC/175/2024-1**.

SEXTO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/339/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en lo que fue materia de impugnación.

[...]

6.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2339-2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública revoca parcialmente la sentencia del recurso **TEEM/RIN/13/2024-1** y sus acumulados emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y en plenitud de



jurisdicción confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/339/2024 respecto a la asignación de regidurías del ayuntamiento de **Cuautla**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular los juicios JDC-2348, JDC-2371, JDC-2372, JDC-2381, JDC-2382 y JRC-257 al juicio JDC-2339.

SEGUNDO. Revocar parcialmente la resolución controvertida por lo que respecta al desechamiento del juicio TEEM/JDC/168/2024-1 y **en plenitud de Jurisdicción, confirmar** el Acuerdo 339 por las razones expuestas en esta sentencia.

[...]

6.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22881/2024 Y ACUMULADO.

Con fecha cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior de del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia en el sentido de desechar de plano las demandas interpuestas por los recurrentes en contra de la resolución dictada por Sala Ciudad de México que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, confirmó el acuerdo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, respecto de la asignación de regidurías del ayuntamiento de Cuautla, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

7. CUERNAVACA

7.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/194/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/203/2024-3, TEEM/RIN/66/2024-3, TEEM/RIN/67/2024-3, TEEM/JDC/211/2024-3, TEEM/RIN/76/2024-3, TEEM/JDC/218/2024-3, TEEM/JDC/242/2024-3, TEEM/JDC/245/2024-3, TEEM/RIN/98/2024-3 Y TEEM/RIN/99/2024-3.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente **TEEM/JDC/194/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/203/2024-3, TEEM/RIN/66/2024-3, TEEM/RIN/67/2024-3, TEEM/JDC/211/2024-3, TEEM/RIN/76/2024-3, TEEM/JDC/218/2024-3, TEEM/JDC/242/2024-3, TEEM/JDC/245/2024-3, TEEM/RIN/98/2024-3 Y TEEM/RIN/99/2024-3**, promovidos por los ciudadanos: Alexander López Teuscher, Uriel Sotelo López, [REDACTED]

[REDACTED] Jorge Luis Mota Marino, Leonardo Daniel Retana Castrejón, Yazmín Lucero Cuenca Noria, respectivamente así como los recursos de inconformidad promovidos por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, MORENA, Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional, en contra del Consejo Estatal Electoral del Consejo Municipal Electoral de **Cuernavaca**, ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los Juicios de la Ciudadanía **JDC/194, JDC/203, JDC/211, JDC/218, JDC/242 y JDC/245**, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.



SEGUNDO. Se **desechan** de plano los Recursos de Inconformidad identificados con los números de expedientes **RIN/98 y RIN/99**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Son **Ineficaces, Inoperantes y parcialmente fundados**, los agravios expuestos por los partidos recurrentes en los Recursos de Inconformidad **RIN/66, RIN/67 y RIN/76**, con base en lo razonado en el capítulo **SÉPTIMO**, de la presente sentencia.

CUARTO. Se **modifica** el cómputo municipal y se confirma la entrega de las constancias respectivas como **Presidente Municipal electo a José Luis Urióstegui Salgado** y como **Síndica Municipal electa a Paula Trade Hidalgo**.

QUINTO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/365/2024**, por las consideraciones expuestas en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

[...]

7.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-229/2024.

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública resuelve acumular los medios de impugnación, sobreseer el juicio SCM-JRC-246/2024 y confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/194/2024-3 y acumulados en que –entre otras cuestiones– confirmó el acuerdo IMPEPAC-CEE/365/2024 emitido por el Consejo General del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana por el que se emitió la declaración de validez y la calificación de la elección respectiva del cómputo total de la elección del Ayuntamiento de **Cuernavaca**, así como la entrega de constancias respectivas, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios en los términos precisados en esta determinación; en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **sobresee** la demanda del juicio SCM-JRC-246/2024.

TERCERO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

[...]

7.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22892/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia que desecha de plano las demandas interpuestas por los recurrentes en contra de la resolución dictada por Sala Ciudad de México que revocó parcialmente la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos y, en plenitud de jurisdicción, porque en algunas no se cumple el requisito especial de procedencia, otras se presentaron de forma extemporánea y una más carece de firma autógrafa, correspondiente al Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se *acumulan las demandas.*

SEGUNDO. Se *desechan de plano las demandas.*

[...]

8. EMILIANO ZAPATA



8.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/149/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/154/2024-1, TEEM/JDC/162/2024-1, TEEM/JDC/171/2024-1, TEEM/RIN/25/2024-1, TEEM/RIN/81/2024-1, y TEEM/RIN/83/2024-1.

Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente **TEEM/JDC/149/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/154/2024-1, TEEM/JDC/162/2024-1, TEEM/JDC/171/2024-1, TEEM/RIN/25/2024-1, TEEM/RIN/81/2024-1, y TEEM/RIN/83/2024-1**, en contra del Consejo Municipal Electoral de **Emiliano Zapata**, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **desechan** los juicios ciudadanos radicados con los número de expediente **TEEM/JDC/149/2024-1 y TEEM/JDC/154/2024-1**, interpuestos por la ciudadana **Amelia Soto Ortega**, atendiendo a lo razonado en considerando segundo del presente fallo.

SEGUNDO. Este Tribunal se **inhibe** de conocimiento para analizar la cuestión referente a los actos anticipados de campaña planteada por el Representante Suplente del PAN, en virtud de lo razonado en considerando noveno de presente fallo.

TERCERO. Se **declaran** por una parte **infundados** y por otra **fundados** los agravios en el Recurso de Inconformidad radicado con el número de expediente **TEEM/RIN/25/2024-1**, interpuesto por el Representante del Partido Acción Nacional, atendiendo a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Se **modifican** los resultados consignados en el acta de cómputo final, correspondiente al Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, en términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

QUINTO. Se **confirma** la declaración de la validez de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. En plenitud de jurisdicción se **asignan** de nueva cuenta las Regidurías del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, derivado de lo cual, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que otorgue las constancias a los ciudadanos respectivos, atendiendo a lo establecido en el considerando decimotercero.

SÉPTIMO. Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con el objeto de que notifique en auxilio de este Tribunal a los ciudadanos a los cuales les fueron revocadas las constancias respectivas, de conformidad con los efectos señalados en la presente sentencia.

[...]

8.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-266/2024.

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública acumula los medios de impugnación, desecha los juicios SCM-JDC-2395/2024 y SCM-JDC-2396/2024 y revoca parcialmente la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitida en el juicio TEEM/JDC/149/2024-1 y acumulados, del municipio de **Emiliano Zapata**, únicamente respecto al estudio de diversos agravios, para los efectos precisados en esta sentencia, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los **juicios SCM-JDC-2393/2024, SCM-JDC-2394/2024, SCM-JDC-2395/2024, SCM-JDC-2396/2024** al diverso **juicio de revisión SCM-JRC-266/2024**, en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan** los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-2395/2024 y SCM-JDC-2396/2024.**

TERCERO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.

[...]

8.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22867/2024 Y ACUMULADO.

Con fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha las demandas interpuestas por Agustín Martínez Nava y Amelia Soto Ortega, en contra de la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México emitida en el juicio SCM-JRC-266/2024, al no cumplirse con el requisito especial de procedencia, correspondiente al Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

8.4 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-309/2024.

Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, acumula los juicios SCM-JDC-2451/2024, SCM-JDC-2455/2024 al SCM-JRC-309/2024, desecha la demanda que formó el juicio SCM-JDC-2455/2024, sobresee el juicio SCM-JDC-2451/2024 y, confirma la sentencia emitida el 18 (dieciocho) de noviembre del 2024, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en los juicios TEEM/JDC/149/2024-1 y acumulados que confirmó la



declaración de validez de la elección del ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se Acumulan los juicios SCM-JDC-2451/2024 y SCM-JDC-2455/2024, al diverso juicio de revisión SCM-JRC-309/2024, en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se desecha el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-2455/2024.

TERCERO. Se modifica la resolución impugnada, para los efectos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Se Confirma la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Morelos, así como la entrega de las constancias de mayoría respectivas.

QUINTO. Dese vista al IMPEPAC, para los efectos indicados en esta sentencia.

[...]

9. HUITZILAC

9.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/07/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/199/2024-3 Y TEEM/JDC/241/2024-3.

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el Recurso de Inconformidad y los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, identificado como **TEEM/RIN/07/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/199/2024-3 Y TEEM/JDC/241/2024-3**, promovidos por el Partido Político Revolucionario Institucional, por conducto de su representante propietario, en

contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/341/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la elección del ayuntamiento de **Huitzilac**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se declara **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por el **Partido Político Revolucionario Institucional**, en el **RIN/07**, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Son **infundados** los agravios esgrimidos en el **JDC/199** presentado por la ciudadana **Viridiana Doroteo Móreles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Sentencia.

TERCERO. Son **fundados**, los agravios hechos valer por el ciudadano **Raúl Rojas Eslava**, en el **JDC/241**, de conformidad con las consideraciones de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma el cómputo, la declaración de validez y la entrega de constancia de mayoría por parte del Consejo Municipal de Huitzilac al Presidente y Sindica, mediante acuerdo IMPEPAC/CME-HUITZILAC/021/2024, emitido en sesión de fecha 5 de junio.**

QUINTO. Se **modifica el Acuerdo IMPEPAC/CEE/341/2024**, en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

9.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-208/2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública resuelve **acumular** los juicios al rubro citados; **sobreseer** el juicio SCM-JDC-2241/2024 y, **confirmar** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de



Morelos en el expediente TEEM/RIN/07/2024-3 y acumulados, en el municipio de **Huitzilac**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SCM-JDC-2241/2024 y SCM-JDC-2242/2024 al diverso SCM-JRC-208/2024; en consecuencia, glósese copia certificada de esta resolución a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **sobresee** el juicio de la ciudadanía 2241.

TERCERO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

10. JANTETELCO

10.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/03/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/06/2024-3, TEEM/JDC/161/2024-3, TEEM/JDC/172/2024-3, TEEM/JDC/173/2024-3 Y TEEM/JDC/174/2024-3.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente **TEEM/RIN/03/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/06/2024-3, TEEM/JDC/161/2024-3, TEEM/JDC/172/2024-3, TEEM/JDC/173/2024-3 Y TEEM/JDC/174/2024-3**. Promovido por los Partidos Políticos MORENA y Verde Ecologista de México, así como Cristian Anibal Vergara España, Martha Ruth Valenzuela Peralta, Rosa Lina Montañó Algodón, Daniel Aragón Barrios, Ulises Miguel Ramírez Sánchez, Blanca Esther Tadeo Rendón y Marina Gutiérrez Sánchez, en contra del Consejo Municipal de **Jantetelco** y el Consejo Estatal Electoral ambos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE



PRIMERO. Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados en los expedientes TEEM/RIN/03/2024 Y TEEM/RIN/06/2024, en atención a las consideraciones expuestas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Resultan **infundados** los agravios expresados por el ciudadano **Cristian Anibal Vergara España**, en el JDC/161/2024 en los términos razonados en el presente fallo.

TERCERO. Se **sobresee** el JDC/172/2024 de conformidad con lo expuesto en la presente resolución.

CUARTO. Se **confirma** el cómputo de la elección de la Presidencia Municipal de **Jantetelco**, así como la declaración de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría en favor de **Ángel Augusto Domínguez Sánchez**, en atención a lo expuesto en la presente sentencia.

QUINTO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/342/2024**, relativo a la asignación de regidurías del municipio de Jantetelco, Morelos en los términos de la presente resolución.

[...]

10.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-216/2024.

Con fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, resuelve **acumular** los medios de impugnación; **revocar parcialmente** la resolución impugnada, exclusivamente respecto del análisis de la asignación de regidurías y, en **plenitud de jurisdicción**, **modificar** la segunda asignación de regidurías realizada por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/342/2024, en el municipio de **Jantetelco**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los juicios de [redacted] la ciudadanía SCM-JDC-2253/2024, [redacted] SCM-JDC-2254/2024 y SCM-JDC-2255/2024 al juicio de revisión SCM-JRC-216/2024, por ser éste el primero en haberse presentado en esta Sala Regional, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca parcialmente** la resolución impugnada por lo que respecta al análisis de la asignación de regidurías en los temas de **paridad de género y candidaturas Indígenas** y, en **plenitud de jurisdicción**, se **modifica la segunda asignación** de regidurías realizada por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/342/2024, para quedar en los términos expuestos en esta sentencia.

[...]

10.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22956/2024.

Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia que desecha la demanda de recurso de reconsideración interpuesta por Noé Espitia Reyes a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Ciudad de México en el expediente SCM-JRC216/2024 y acumulados, al haberse presentado de forma extemporánea, correspondiente al municipio de Jantetelco, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

Único. Se desecha de plano la demanda.

[...]

11. JIUTEPEC

11.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/181/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/204/2024-3, TEEM/JDC/205/2024-3, TEEM/JDC/209/2024-3, TEEM/RIN/89/2024 Y TEEM/JDC/255/2024-3.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/181/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/204/2024-3, TEEM/JDC/205/2024-3, TEEM/JDC/209/2024-3, TEEM/RIN/89/2024 Y TEEM/JDC/255/2024-3**, promovidos por las ciudadanas y ciudadanos Rosa Martínez Ayala, Paloma Suarez Gutiérrez, Karla Alejandra Chairez Veloz, Natalia Solís Cortez y José Ignacio Cardoso Sañudo, así como los Partidos Políticos Redes Sociales Progresistas y de la Revolución Democrática, por conducto de sus representantes acreditados, todos en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/343/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección; la asignación de regidores, así como la entrega de constancias de mayoría para el ayuntamiento de **Jiutepec**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **DESECHA** de plano el diverso RIN identificado con el número de expediente **TEEM/RIN/89/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Son **INFUNDADOS**, los agravios expuestos por las partes actoras en los Juicios Ciudadanos **TEEM/JDC/181/2024-3, TEEM/JDC/204/2024-3, TEEM/JDC/205/2024-3, TEEM/JDC/209/2024-3 y TEEM/JDC/225/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

Página 31 de 80

TERCERO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/343/2024**, por las consideraciones expuestas en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

[...]

11.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2251/2024, SCM-JDC-2258/2024 Y SCM-JDC-2259/2024, ACUMULADOS.

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, **acumula** los juicios al rubro indicados, y **confirma** -en lo que fue materia de impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/181/2024-3 y sus acumulados, mediante la que -entre otras cosas- confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento del municipio de Jiutepec, Morelos, así como la asignación de regidurías y la entrega de constancias respectivas, en el municipio de **Jiutepec**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular los juicios SCM-JDC-2258/2024 y SCM-JDC-2259/2024 al diverso SCM-JDC-2251/2024.

SEGUNDO. Confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

11.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22897/2024 Y SUP-REC-22903/2024, ACUMULADOS.

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha de plano las demandas interpuestas por las partes recurrentes en contra de la



resolución dictada por Sala Ciudad de México que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos que confirmó la declaración de validez de la elección de Jiutepec Morelos, así como la asignación de regidurías y la entrega de constancias respectivas, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

12. JOJUTLA

12.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/148/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/151/2024-3, TEEM/JDC/152/2024-3, TEEM/JDC/153/2024-3, TEEM/JDC/176/2024-3, TEEM/JDC/185/2024-3, TEEM/JDC/186/2024-3, TEEM/JDC/190/2024-3, TEEM/JDC/192/2024-3, TEEM/JDC/193/2024-3, TEEM/JDC/201/2024-3, TEEM/JDC/202/2024-3, TEEM/JDC/206/2024-3, TEEM/JDC/221/2024-3, TEEM/JDC/229/2024-3, TEEM/JDC/232/2024-3, Y TEEM/RIN/95/2024-3.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/148/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/151/2024-3, TEEM/JDC/152/2024-3, TEEM/JDC/153/2024-3, TEEM/JDC/176/2024-3, TEEM/JDC/185/2024-3, TEEM/JDC/186/2024-3, TEEM/JDC/190/2024-3, TEEM/JDC/192/2024-3, TEEM/JDC/193/2024-3, TEEM/JDC/201/2024-3, TEEM/JDC/202/2024-3, TEEM/JDC/206/2024-3, TEEM/JDC/221/2024-3, TEEM/JDC/229/2024-3, TEEM/JDC/232/2024-3, Y TEEM/RIN/95/2024-3,** promovidos



por Artemio Aguilar López, Andrea Campos Vicario, Gerardo Peñaloza Sofelo y Elizabeth Rebollar Sánchez, Benjamín Rebollar Estrada, Lino Ramírez Leal, Adela Sánchez Gutiérrez, Rubén Catalán Rebollar, Luz Mará Leal Muñoz, Eugenio Manrique Arriaga, Silvestre Ramírez Leal, Celsa Estrada Meneses, Santiago Rebollar Marquina, Antonio Vicario Salgado, Miguel Ángel Zacarías Nájera, Paola Corina García Valle, Harozeth Puga Crespo, Roberto Carlos Rosales Hernández, Leticia Ojeda Rodríguez, Emilio Montes Ocampo, Adriana Mastache Herrera, Crísthian Iván Siguenza Beltrán, Mario Melgar Visoso, Delfina Olea Román, Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, Ofelia Lugo García, así como el recurso de inconformidad presentado por el Partido Político Partido del Trabajo, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/344/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección; la asignación de regidores, así como la entrega de constancias de mayoría para el ayuntamiento de **Jojutla**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** de plano los Juicios de la Ciudadanía **JDC/192, JDC/193, JDC/201, JDC/202, JDC/206, JDC/221, JDC/229, JDC/232**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **desecha** el recurso de inconformidad **RIN 95**; en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO: Se declaran **infundados e inoperantes** los agravios hechos valer por las partes actoras en los juicios de la ciudadanía **JDC 148, JDC 151, JDC 152, JDC 153, JDC 176, JDC 185, JDC 186, JDC 190**, en los términos de la parte considerativa de la presente sentencia.

CUARTO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de Jojutla, Morelos.

QUINTO. Se **confirma** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/344/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores al Ayuntamiento de Jojutla, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

12.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2338/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en sesión pública de esta fecha, resuelve **confirmar** la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, al resolver los expedientes TEEM/JDC/148/2024-3 y acumulados, en el municipio de **Jojutla**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los expedientes SCM-JDC-2347/2024, SCM-JDC-2359/2024, SCM-JDC-2373/2024, SCM-JDC-2374/2024, SCM-JDC-2376/2024 y SCM-JRC-261/2024 al diverso SCM-JDC-2338/2024. **Por lo que se debe agregar copia certificada de esta determinación a los juicios acumulados.**

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

12.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22719/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia por el que desecha de plano las demandas de los recursos interpuestos en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el juicio de la ciudadanía identificado con la clave SCM-JDC-2338/2024 y sus acumulados por los que no se satisface el requisito especial de procedencia, correspondiente al Municipio de Jojutla, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan las demandas.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas por las razones expuestas en cada caso en la presente ejecutoria.

[...]

13. JONACATEPEC

13.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/01/2024-2 Y SU ACUMULADO TEEM/RIN/02/2024-2.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/01/2024-2 Y SU ACUMULADO TEEM/RIN/02/2024-2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CM-JONACATEPEC/017/2024, emitido por el Consejo Municipal Electoral de **Jonacatepec de Leandro Valle**, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Es **improcedente** la **solicitud de recuento total de votos** formulada por el partido político Morena, a través de su representante.

SEGUNDO. Se determinan **ineficaces e infundados** los agravios expuestos por los recurrentes

TERCERO. Se **confirman** -en lo que fue materia de impugnación- los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de integrantes por el principio de mayoría relativa del municipio de Jonacatepec de Leandro Valle en el Estado de Morelos, así como la declaratoria de validez de la elección, la expedición de la constancia de mayoría y validez, otorgada a favor de las candidaturas postuladas

por el Partido Verde Ecologista de México así como, el acuerdo
IMPEPAC/CM-JONACATEPEC/017/2024.

[...]

13.2 RESOLUCIONES EMITIDAS EN AUTOS DE LOS EXPEDIENTES SCM-JRC-248/2024 Y ACUMULADO Y SCM-REC-22679/2024.

Con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los recursos TEEM/RIN/01/2024-2 y acumulado, en el municipio de **Jonacatepec**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Confirmar la resolución impugnada.

[...]

Asimismo con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que **desecha** el recurso presentado por Morena en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el Juicio SCM-JRC-248/2024, ya que en la controversia no subsiste un problema de constitucionalidad o convencionalidad ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de este órgano jurisdiccional que justifique la procedencia del medio de impugnación, en el municipio de **Jonacatepec**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano el recurso de reconsideración.

[...]



13.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22679/2024.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia que desecha el recurso presentado por Morena en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en el Juicio SCM-JRC-248/2024, ya que en la controversia no subsiste un problema de constitucionalidad o convencionalidad ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia que justifique la procedencia del medio de impugnación correspondiente al municipio de **Joncatepec**, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se desecha de plano el recurso de reconsideración.

[...]

14. MAZATEPEC

14.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/167/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/169/2024-2.

Con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/167/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/169/2024-2**, promovido por los ciudadanos Héctor Abimael Cabrera González, Rafael Montes de Oca Flores, Lorena Méndez González y Eva García Toledo, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/349/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Mazatepec**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio para la protección de los derechos políticos electorales promovido por **Lorena Méndez González**.

SEGUNDO. Es **fundado** el agravio expresado por la ciudadana Eva García Toledo, en los términos razonados en el presente fallo.

TERCERO. Son por una parte **infundados** los agravios vertidos por el ciudadano Rafael Montes de Oca e **inoperantes** los agravios del ciudadano Héctor Abimael Cabrera González.

CUARTO. Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/346/2024, únicamente en lo que fue materia de impugnación y en plenitud de jurisdicción se realiza la asignación de regidurías de Mazatepec, Morelos, en los términos de la presente resolución.

QUINTO. Se dejan sin efectos las constancias de asignación otorgadas a las ciudadanas **Martha Toledo Gómez** y **Edilia Bustamante Hernández** propietaria y suplente respectivamente postuladas por el partido Movimiento Alternativa Social.

SEXTO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, otorgue las constancias de asignación de regidores de representación proporcional a las ciudadanas **Eva García Toledo** y **Eulalia Jiménez Orihuela**, como Regidoras propietaria y suplente, respectivamente del municipio de Mazatepec, Morelos, postuladas por el Candidato Independiente, para ocupar la **segunda regiduría**.

[...]

14.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2391/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública **acumula** los juicios SCM-JDC-2392/2024 y SCM-JRC-267/2024 al juicio SCM-

JDC-2391/2024 y **revoca** -para los efectos precisados más adelante- la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/167/2024-2 y su acumulado, en el municipio de **Mazatepec**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. **Acumular** los juicios SCM-JDC-2392/2024 y SCM-JRC-267/2024 al juicio SCM-JDC-2391/2024.

SEGUNDO. Revocar la Sentencia Impugnada para los efectos precisados en esta resolución

[...]

14.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22894/2024 Y SUP-REC-22899/2024, ACUMULADOS.

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior de del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desechan de plano las demandas de los recursos de reconsideración promovidos por Héctor Abimael Cabrera Gonzáles y Eva García Toledo en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México en los juicios de la Ciudadanía identificados con las SCM-JDC-2392/2024 y acumulados, correspondiente al Municipio de Mazatepec, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas de los presentes recursos de reconsideración.

[...]

15. MIACATLAN

15.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/210/2024-2.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/210/2024-2**, promovido en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/347/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Miacatlan**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se determinan *infundados* los agravios expuestos por la impugnante.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/347/2024**.

[...]

16. OCUITUCO

16.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/12/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/247/2024-2, TEEM/JDC/248/2024-2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/12/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/247/2024-2, TEEM/JDC/248/2024-2**, promovido en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/348/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración



de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Ocuituco**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los Juicios Ciudadanos promovidos por **Horacio Camacho López** y **María Félix Molina Anzures**.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el agravio esgrimido por el **Partido Político Movimiento Alternativa Social** de acuerdo con las consideraciones lógico jurídicas, que han sido precisadas en la presente sentencia.

TERCERO. Se **confirma** el Cómputo Municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Ocuituco Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos del Partido Morena.

[...]

16.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-255/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/RIN/12/2024 y sus acumulados TEEM/JDC/247/2024-2 y TEEM/JDC/248/2024-2, en los que determinó sobreseer dos juicios de la ciudadanía locales, además, declaró infundados los agravios aducidos por Partido Movimiento Alternativa Social, por ende, confirmó el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de **Ocuituco**; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de las candidaturas de MORENA, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-2363/2024, y SCM-JDC-2370/2024, al juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-255/2024.

SEGUNDO. Confirmar la resolución impugnada.

[...]

17. PUENTE DE IXTLA

17.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/78/2024-3, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/243/2024-3.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/78/2024-3, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/243/2024-3**, promovido en contra del acuerdo IMEPAC/CEE/349/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Puente de Ixtla**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios hechos valer dentro del Recurso de Inconformidad identificado con la clave **RIN/78**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se Sobresee el juicio ciudadano identificado con el número de expedientes **243/2024**, con base en lo razonado en la presente sentencia.



TERCERO. Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos.

CUARTO. Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/349/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, en los términos precisados en la presente sentencia.

[...]

17.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-262/2024.

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública confirma la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/78/2024-3 y su acumulado en que entre otras cuestiones- confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/349/2024 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que realizó la asignación de regidurías para integrar el ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

UNICO. Confirmar la resolución impugnada.

[...]

18. TEMIXCO



18.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/145/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/159/2024, TEEM/JDC/177/2024-3, TEEM/JDC/184/2024-3, TEEM/RIN/84/2024-3 Y TEEM/JDC/231/2024-3.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/145/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/159/2024, TEEM/JDC/177/2024-3, TEEM/JDC/184/2024-3, TEEM/RIN/84/2024-3 Y TEEM/JDC/231/2024-3**, promovidos por los ciudadanos Andrés Duque Tinoco, Josefina Martínez Ibarra, Brenda Castillo Yamada, Gabriela de la Paz Sánchez, todos en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/350/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Temixco**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son **INOPERANTES** los agravios dentro del Juicio Ciudadano identificado con el número de expediente **TEEM/JDC/145/2024-3**.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Temixco, por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

TERCERO. Son **INFUNDADOS** los juicios ciudadanos identificados con los números de expedientes **TEEM/JDC/159/2024-3, TEEM/JDC/177/2024-3, TEEM/JDC/184/2024-3** así como el diverso RIN identificado con el número de expediente **TEEM/RIN/84/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

CUARTO. Son **INFUNDADOS E INOPERANTES**, los agravios expuestos por la parte actora dentro del Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/231/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

QUINTO. Se **CONFIRMA** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/350/2024** emitido por el CEE.

[...]

18.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-242/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública **acumula** los medios de impugnación y **confirma** la sentencia dictada en el juicio TEEM/JDC/145/2024-3 y acumulados, en el municipio de **Temixco**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios **SCM-JDC-2322/2024, SCM-JDC-2324/2024, SCM-JDC-2326/2024, SCM-JDC-2332/2024 y SCM-JDC-2333/2024**, al diverso juicio **SCM-JRC-242/2024**; en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada

[...]

19. TEMOAC

19.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/178/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/179/2024-2.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/178/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/179/2024-2**, promovidos por los ciudadanos Olegario Humberto Vázquez Cervantes y Karla Nahi Montañez Cuevas, todos en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/357/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emite la declaración

de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento del Municipio de **Temoac**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **infundados** por una parte e **Inatendibles** por otra los agravios esgrimidos por los actores de los presentes juicios de la ciudadanía, en términos de lo expuesto por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **confirma**, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/357/2024** y relativo a la asignación de regidurías del ayuntamiento de Temoac, Morelos, en los términos de la parte considerativa de la presente resolución.

[...]

19.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2361/2024 Y SCM-JDC-2362/2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública resuelve **acumular** los juicios al rubro citados y **revocar** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio clave TEEM/JDC/178/2024-2 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/179/2024-2, para los efectos precisados en el presente fallo, en el municipio de **Temoac**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía y en consecuencia, debe agregarse copia certificada de la presente sentencia al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **revoca** la resolución impugnada, para los efectos señalados en la presente sentencia.

[...]



20. TEPALCINGO

20.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/08/2024-1.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/08/2024-1**, promovido por el Partido Político Morelos Progresista, por conducto de su Representante Propietario ante el Consejo Municipal Electoral de Tepalcingo, Morelos, en contra de la entrega de la constancia de mayoría a favor de las ciudadanas Carlina Deyanira Mendoza Quintero y Lourdes Sandoval Palma, propietaria y suplente de la sindicatura, postuladas por la colación "Sigamos Haciendo Historia" así como la declaración de validez de la elección del municipio de **Tepalcingo**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son **infundados** los agravios hechos valer por el partido Morelos Progresista.

SEGUNDO. Se **confirma** la entrega de las constancias de mayoría a las ciudadanas Carlina Deyanira Mendoza Quintero y Lourdes Sandoval Palma, en sus calidades de Síndica propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", así como la declaración de validez de la elección del municipio de Tepalcingo, Morelos.

[...]

20.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-260/2024.

Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Fed

eración, en sesión pública de esta fecha determina confirmar la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/08/2024-1, en el municipio de **Tepalcingo**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

20.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22826/2024.

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia que desecha de plano el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México, en el Juicio SCM-JRC-260/2024, ya que en la controversia no subsiste un problema de constitucionalidad o convencionalidad ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de este órgano jurisdiccional que justifique la procedencia del medio de impugnación, correspondiente al Municipio de Tepalcingo, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del recurso de reconsideración

[...]

21. TEPOZTLAN

21.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/182/2024-1, TEEM/JDC/183/2024-1, TEEM/RIN/77/2024-1 Y TEEM/RIB/87/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelven los expedientes identificado como **TEEM/JDC/182/2024-1**, **TEEM/JDC/183/2024-1**, promovidos de manera respectiva por los ciudadanos Adriana Mena González y Amaro Joaquín Medina Rodríguez, como a los Recursos de Inconformidad identificados como **TEEM/RIN/77/2024-1 Y TEEM/RIB/87/2024-1**, ambos interpuestos por el Licenciado Miguel Ángel Villamil Ortiz, en su calidad de Representante del Partido MORENA, mediante los cuales los promoventes impugnan el acuerdo número IMPEPAC/CEE/352/2024, de fecha once de julio, mediante el cual, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió la declaración de validez y calificación de la elección que tuvo verificativo el dos de junio, respecto del cómputo total y la asignación de Regidores en el municipio de **Tepoztlán**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta el **sobreseimiento** de los Recursos de Inconformidad radicados con los números de expedientes respectivos **TEEM/RIN/77/2024-1 y TEEM/RIN/87/2024-1**, ambos interpuestos por el Licenciado **Miguel Ángel Villamil Ortiz**, en su calidad de Representante del Partido Morena ante el Consejo Municipal, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Se declaran como **infundados** los agravios hechos valer por los actores de los Juicios ciudadanos radicados con los números de expedientes respectivos **TEEM/JDC/182/2024-1 y TEEM/JDC/183/2024-1**, en virtud de lo expuesto en el considerando noveno de esta sentencia.

TERCERO. Derivado del punto anterior, se **confirma** el acuerdo impugnado número IMPEPAC/CEE/352/2024, emitido por el Consejo Estatal.

[...]

21.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2342/2024.



Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha **confirma** la sentencia de treinta y uno de agosto emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dentro del medio de impugnación identificado con la clave de expediente TEEM/JDC/182/2024-1, TEEM/JDC/183/2024-1, TEEM/RIN/77/2024-1 y TEEM/RIN/87/2024-1, en el municipio de **Tepoztlán**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

21.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22520/2024.

Con fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicta sentencia en sentido de desechar de plano el recurso de reconsideración, toda vez que no se actualiza alguno de los supuestos excepcionales de procedibilidad del recurso correspondiente al Municipio de Tepoztlán, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se desecha de plano la demanda.

[...]

22. TETECALA

22.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/238/2024-3.

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente

identificado como **TEEM/JDC/238/2024-3**, promovido por el ciudadano Delfino Sánchez Salazar, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/353/2024, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores en el municipio de **Tetecala**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son **infundados** los agravios expresados por la parte actora, en atención a lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se confirma la asignación de Regidores en el municipio de Tetecala, Morelos, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/353/2024**, de conformidad con la parte considerativa de la presente sentencia.

[...]

22.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2244/2024.

Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha revocó la sentencia local y en plenitud de jurisdicción modificó el Acuerdo 353, por lo que ordenó al Instituto local entregar la constancia de asignación de regidurías a favor de la fórmula conformada por Delfino Sánchez Salazar y Ranulfo Pérez Arellano, postulada por Morena, en el municipio de **Tetecala**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en esta sentencia.

SEGUNDO. En plenitud de jurisdicción, se modifica el Acuerdo 353.

TERCERO. Se ordena al IMPEPAC la entrega de las constancias de asignación de regidurías señaladas en esta sentencia.

[...]

22.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22914/2024.

Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha la demanda de recurso de reconsideración presentada por Ruby Lupita Juárez Reyes, a fin de controvertir la sentencia emitida por la Sala Regional Ciudad de México de este Tribunal Electoral, en el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-2244/2024 por no cumplirse el requisito especial de procedencia, del Municipio de Tetecala, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

ÚNICO. Se desechan de plano la demanda.

[...]

23. TETELA DEL VOLCÁN

23.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/14/2024-1, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/170/2024-1, TEEM/RIN/79/2024-1, Y TEEM/JDC/222/2024-1.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/14/2024-1, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/170/2024-1, TEEM/RIN/79/2024-1, Y TEEM/JDC/222/2024-1**, promovido por el Partido Político Encuentro Solidario Morelos, y por el Partido del Trabajo, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/354/2024, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores en el municipio de **Tetela del Volcán**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se decreta el **sobreseimiento** del Juicio radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/222/2024-1**, atendiendo a los razonamientos expuestos en el considerando tercero del presente fallo.

SEGUNDO. Se declaran como **infundados** los agravios hechos valer por el actor del Juicio ciudadano radicado con el número de expediente **TEEM/JDC/170/2024-1** y por los Partidos actores de los Recursos de Inconformidad **TEEM/RIN/14/2024-1** y **TEEM/RIN/79/2024-1**, en virtud de lo expuesto en el considerando noveno de esta sentencia.

TERCERO. Derivado del punto anterior, se **confirma** el acuerdo impugnado número **IMEPAC/CEE/354/2024**, emitido por el Consejo Estatal, confirmándose la validez de la elección y la entrega de constancias respectivas.

[...]

23.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2346/2024, SCM-JRC-259/2024 Y SCM-JDC-2383/2024 ACUMULADOS.

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, en sesión pública de esta fecha, resuelve **acumular** los juicios al rubro citados y **confirmar** la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Morelos emitida en los expedientes **TEEM/RIN/14/2024-1** y sus acumulados, en el municipio de **Tetéla del Volcán**, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios **SCM-JRC-259/2024** y **SCM-JDC-2383/2024** al diverso **SCM-JDC-2346/2024**, en consecuencia, glóse se copia certificada de esta sentencia a los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

24. TLALNEPANTLA

24.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/200/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/215/2024-3, Y TEEM/JDC/233/2024-3.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/200/2024-3, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/215/2024-3, Y TEEM/JDC/233/2024-3**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/355/2024, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores en el municipio de **Tlalnepantla**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se sobreseen los juicios ciudadanos **JDC/200, JDC/215 Y JDC/233** por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Sentencia.

SEGUNDO. Se confirma declaración de validez de la elección de dos de junio del Municipio de **Tlalnepantla, Morelos**.

TERCERO. Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/355/2024**, así como las constancias entregadas a los Regidores al Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; en los términos precisados en la presente resolución.

[...]

24.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2360/2024, Y SCM-JDC-2375/2024 ACUMULADOS.

Con fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, **acumula** los juicios al rubro indicados, y **confirma** -en lo que fue materia de impugnación- la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/200/2024-3 y sus acumulados, mediante la



que sobreescribió los juicios de la parte actora y confirmó la declaración de validez de la elección del ayuntamiento del municipio de **Tlalnepantla**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular el juicio SCM-JDC-2375/2024 al diverso SCM-JDC-2360/2024.

SEGUNDO. Confirmar en lo que fue materia de impugnación- la sentencia impugnada.

[...]

24.3 SUPERIOR

25. TLALTIZAPAN

25.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/147/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/163/2024-2, TEEM/JDC/164/2024-2, TEEM/JDC/165/2024-2, TEEM/RIN/80/2024-2 Y TEEM/RIN/88/2024-2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/147/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/163/2024-2, TEEM/JDC/164/2024-2, TEEM/JDC/165/2024-2, TEEM/RIN/80/2024-2 Y TEEM/RIN/88/2024-2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2024, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores en el municipio de **Tlaltizapan**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreesee** el recurso de inconformidad TEEM/RIN/88.

SEGUNDO. Se declaran **infundados** los agravios hechos valer por los actores dentro de los juicios ciudadanos TEEM/JDC/147/2024, TEEM/JDC/163/2024, TEEM/JDC/164/2024, y TEEM/JDC/165/2024, y del recurso de inconformidad TEEM/RIN/80/2024.

TERCERO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/356/2024, en los términos de la presente resolución.

CUARTO. Se declara la validez de la elección del municipio de Tlaltizapán.

[...]

25.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2345/2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, **acumula** los medios de impugnación que se resuelven, **sobresee** el juicio SCM-JRC-265/2024 y **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/147/2024-2 y sus acumulados en el del municipio de **Tlaltizapan**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios 2367, 2368, 2369, 256 y 265, al juicio 2345, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **sobresee** en el juicio 265.

TERCERO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

[...]

25.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22880/2024 Y SU ACUMULADO.

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha las demandas presentadas por Gabriel Moreno Bruno y Juan Carlos Gaspar Rodríguez, en las que controvierten la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México emitida en el juicio SCMJDC-2345/2024 y acumulados, la primera, por no cumplirse con el requisito especial de procedencia, y la segunda, porque la presentación de la demanda fue extemporánea, correspondiente al Municipio de Tlaltzapán, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

26. TLAQUILTENANGO

26.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/195/2024- 2, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/196/2024- 2, Y TEEM/RIN/46/2024- 2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/195/2024- 2, Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/196/2024- 2, Y TEEM/RIN/46/2024- 2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME/TLAQUILTENANGO/017/2024, mediante el cual se aprueba la declaración de validez de la elección del municipio de **Tlaquilttenango**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los juicios ciudadanos.

SEGUNDO. Se declaran **ineficaces y fundados** los agravios esgrimidos por el actor en el recurso de inconformidad TEEM/RIN/46/2024-2, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

TERCERO. Se **revoca** el acuerdo **IMPEPAC/CME-TLAQUILTENANGO/017/2024**, por las consideraciones vertidas en el considerando respectivo.

CUARTO. Se **declara la nulidad** de la elección del Municipio de Tlaquitenango, Morelos.

QUINTO. Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias de mayoría relativa a favor de la fórmula de candidatos postulados por la coalición "Dignidad y seguridad por Morelos vamos todos", por las razones expuestas en la presente sentencia.

SEXTO. Se **deja sin efectos** la entrega de las constancias expedidas a favor de las regidurías distribuidas por el principio de representación proporcional, en el municipio de Tlaquitenango, Morelos.

SÉPTIMO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, convocar a una elección extraordinaria para la elección de ayuntamiento del municipio de Tlaquitenango, Morelos.

[...]

26.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-263/2024.

Con fecha uno de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, **acumula** los medios de impugnación que se resuelven, **sobresee** los juicios SCM-JDC-2386/2024 y SCM-JDC-2389/2024 y **revoca** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el juicio TEEM/JDC/195/2024-2 y sus acumulados, para los efectos que se precisan en la presente resolución en el del municipio de **Tlaquitenango**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan los juicios 2378, 2379, 2380, 2385, 2386, 2387 y 2389 al juicio 263, debiendo agregar copia certificada de esta resolución a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobreseen los juicios 2386 y 2389.

TERCERO. Se revoca la sentencia impugnada, para los efectos establecidos en la parte final de esta resolución.

[...]

26.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22855/2024 Y ACUMULADOS.

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dicta sentencia que desecha las demandas presentadas por Morena y Carlos Franco Ruiz, a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Ciudad de México en el expediente SCM-JRC-263/2024 y acumulados, por no cumplirse con el requisito especial de procedencia, correspondiente al Municipio de Tlaquilténango, Morelos, en la cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan los recursos de reconsideración. SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas.

[...]

27.TLAYACAPAN

27.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/180/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/217/2024-2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente

identificado como **TEEM/JDC/180/2024-2, Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/217/2024-2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/358/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se emitió la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de **Tlayacapan**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio para la protección de los derechos político electorales promovido por **Esmeralda Flores Rojas**.

SEGUNDO. Se declaran por una parte **Inoperantes** y por otra **infundados** los agravios esgrimidos por los ciudadanos **Pedro Torres Ramírez** en el juicio para la protección de los derechos político electorales TEEM/JDC/180/2024-2.

TERCERO. Se confirma el acuerdo **IMPEPAC/CEE/358/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

CUARTO. SE CONFIRMA la asignación de regidores del Municipio de Tlayacapan, Morelos; así como la expedición de las constancias de mayoría a favor de los candidatos Pedro Teodoro Martínez Alarcón y Víctor Manuel Olivar Coyote, como propietario y suplente respectivamente; de la primera regiduría postulados por Morena, de los ciudadanos Brandon González Moreno y María Esther Maldonado Librado, como propietario y suplente respectivamente de la segunda regiduría postulados por el Partido Encuentro Solidario, así como de las ciudadanas María Isabel Ávila Cárdenas y Lourdes Aguilar Cervantes, como propietaria y suplente respectivamente de la tercera regiduría postuladas por el Partido Nueva Alianza.

[...]

27.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2377/2024.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/JDC/180/2024-2 y su acumulado TEEM/JDC/217/2024-2 en el del municipio de **Tlayacapan**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

27.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22724/2024.

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que desecha la demanda que presentó la recurrente en contra de la sentencia SCM-JDC-2377/2024 de la Sala Regional Ciudad de México, ya que no subsiste un problema de constitucionalidad o convencionalidad, ni se actualiza alguna de las hipótesis adicionales previstas en la jurisprudencia de este órgano jurisdiccional que justifique la procedencia del medio de impugnación, del municipio de Tlayacapan, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano el recurso de reconsideración.

[...]

28.TOTOLAPAN



28.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/86/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/223/2024-2, TEEM/JDC/228/2024-2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/86/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/223/2024-2, TEEM/JDC/228/2024-2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/359/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores en el municipio emitió la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de **Totolapan**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** los juicios a ciudadanos TEEM/223/2024 y TEEM/JDC/228/2024.

SEGUNDO. Son **fundados e infundados** los agravios expresados por el Partido del Trabajo, en los términos razonados en el presente fallo.

TERCERO. Se revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/359/2024, únicamente en lo que fue materia de impugnación y en plenitud de jurisdicción se realiza la asignación de regidurías de Totolapan Morelos, en los términos de la presente resolución.

CUARTO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, actuar en los términos precisados en la presente sentencia.

[...]

28.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2384/2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en esta ciudad, en sesión pública resuelve **acumular** los juicios al rubro citados; y, **confirmar** la resolución emitida por

el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/RIN/86/2024-2 y sus acumulados en el del municipio de **Totolapan**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio SCM-JDC-2388/2024 al diverso SCM-JDC-2384/2024; en consecuencia, glóse se copia certificada de esta resolución al juicio acumulado.

SEGUNDO. Se **confirma** la resolución impugnada, en los términos precisados en la última razón y fundamento de esta sentencia.

[...]

28.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22885/2024 Y SUP-IMP-292/2024.

Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, desecha de plano la demanda presentada por María De Jesús Vital Díaz, en su carácter de candidata propietaria a la tercera regiduría del Ayuntamiento de Totolapan, Morelos, por el principio de representación proporcional, postulada por Movimiento Ciudadano, mediante la cual controvierte la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México, emitida en el juicio SCM-JDC-2384/2024 y su acumulado SCM-JDC-2388/2024, del municipio de Totolapan, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

[...]

29. XOCHITEPEC

29.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/157/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/30-2024-1, TEEM/JDC/224-2024, Y TEEM/JDC/256/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/157/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/30-2024-1, TEEM/JDC/224-2024, Y TEEM/JDC/256/2024-1**, promovidos por los ciudadanos

Partido Político MORENA y

en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/360/2024, por el que se emite la declaración de validez y calificación de la elección, respecto del cómputo total y la asignación de regidores del Municipio de **Xochltepec**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/RIN/30/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la sentencia, en consecuencia, se confirma la declaración de validez de la elección del Municipio de Xochltepec, Morelos, así como la entrega de las constancias de mayoría relativa entregadas a los ciudadanos **Roberto Gonzalo Flores Zúñiga** y **Julio César Montes Ariza** como Presidente Municipal Propietario y Suplente, respectivamente, y a las ciudadanas **Gisela Salazar Villalva** y **Carmen Leticia Morgado Esquivel** como Síndica Propietaria y Suplente, respectivamente.

SEGUNDO. Se **sobresee** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/JDC/224/2024-1**, de conformidad con lo razonado en la sentencia.

TERCERO. Se **desecha** el medio de impugnación registrado con el número **TEEM/JDC/256/2024-1** de conformidad con lo razonado en la sentencia.

CUARTO. Resulta **fundado** el agravio hecho valer en el juicio de la ciudadanía **TEEM/JDC/157/2024-1**, por las razones y fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia.

QUINTO. Se **modifica** el acuerdo **IMPEPAC/CEE/360/2024/2024**, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para quedar las asignaciones en los términos señalados en los efectos de la presente sentencia.

SEXTO. Dada la modificación en la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, **se revocan las asignaciones** efectuadas a los ciudadanos **Iván González Velázquez, Bernabé Álvarez Almazán** propietario y suplente, respectivamente, así como a los ciudadanos **Omar Pérez Linares y Jorge Carlos Ocampo Mejía**, propietario y suplente, registrados en la tercera y cuarta regiduría, respectivamente, **debiendo expedirse los constancias de asignación** a nombre de las ciudadanas [REDACTED]

[REDACTED] **Marlú Torres Muñoz**, como Regidora propietaria y suplente, respectivamente, postuladas por el Partido del Trabajo, así como a los ciudadanos [REDACTED]

[REDACTED] como Regidor Propietario y Suplente, respectivamente, postulados por Morena, por otra parte, **se confirma** el resto de las asignaciones efectuadas por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

SÉPTIMO. Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, actuar de conformidad a los efectos de la presente sentencia.

[...]

29.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2313/2024.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública, **resuelve acumular** diversos juicios, **desechar** la demanda del juicio SCM-JDC-2358/2024 y **confirmar** la resolución impugnada en el del municipio de **Xochitepec**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios **SCM-JDC-2340/2024**, **SCM-JDC-2341/2024**, **SCM-JDC-2356/2024** y **SCM-JDC-2358/2024** al diverso **SCM-JDC-2313/2024**. En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de esta sentencia a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **desecha** la demanda del juicio ciudadano **SCM-JDC-2358/2024**.

TERCERO. Se **confirma** la resolución impugnada.

[...]

29.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22878/2024 Y SUP-REC-22879/2024.

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **desecha de plano** las demandas de los recursos de reconsideración en que se actúa, toda vez que los medios de impugnación no reúnen el requisito especial de procedencia, del municipio de Xochitepec, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** las demandas para los efectos precisados.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas, en términos de la presente ejecutoria.

[...]

30. YAUTEPEC

30.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/187/2024-2 Y SUS ACUMULADOS.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/27/2024-2**, **TEEM/JDC/187/2024-2**, **TEEM/JDC/208/2024-2**, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la asignación de regidores del Ayuntamiento de **Yautepec**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio promovido por el ciudadano Luis Adrián Bernal Molina.

SEGUNDO. Es **improcedente** la **solicitud de recuento total de votos** formulada por el partido político del Trabajo, a través de su representante.

TERCERO. Se **determinan fundados, infundados e ineficaces** los agravios por el Partido del Trabajo; y por otra, **infundados** los agravios hechos valer por la ciudadana Karly Karinne Sol Vital.

CUARTO. Se **modifican**, en lo que fue materia de impugnación, los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de Yautepec, Morelos; y se **confirma**, la declaratoria de validez de la elección y la expedición de la constancia de mayoría y validez, otorgadas a favor de la coalición "Sigamos Haciendo Historia".

QUINTO. En virtud de la modificación del cómputo municipal se **revoca parcialmente el acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024** y en plenitud de jurisdicción se asignan las regidurías del Ayuntamiento, dejando sin

efectos las constancias de asignación de regidurías antes expedidas y que en virtud de esta sentencia fueron modificadas.

SEXO. Se **ordena** al Consejo Estatal expida las constancias respectivas, en los términos de los efectos de la presente sentencia.

[...]

30.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-229/2024.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública: **I) revoca parcialmente**, en la materia de la impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los juicios TEEM/JDC/187/2024-2 y sus acumulados; y, en vía de consecuencia **II) confirma** el Acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024 emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en el del municipio de **Yautepec**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular los juicios SCM-JRC-230/2024,

SCM-JRC-249/2024, SCM-JDC-2314/2024, SCM-JDC-2329/2024, SCM-JDC-2350/2024 y SCM-JDC-2351/2024 al SCM-JRC-229/2024, en consecuencia, se ordena integrar copia certificada de esta sentencia a los expedientes de los medios de impugnación acumulados.

SEGUNDO. Revocar parcialmente la resolución controvertida.

TERCERO. En vía de consecuencia, **confirmar**, el Acuerdo IMPEPAC/CEE/361/2024.

[...]

30.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22703/2024 Y SUP-REC-22718/2024.

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desecha las demandas en las que se

controvierte la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México porque no satisfacen el requisito especial de procedencia, del municipio de Yauteppec, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan las demandas.

SEGUNDO. Se desechan las demandas.

[...]

31. YECAPIXTLA

31.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/10/2024-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/197/2024-3.

Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/10/2024-3 Y SU ACUMULADO TEEM/JDC/197/2024-3**, promovidos por el partido político MORENA, así como por Mónica Reyes Carmona, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/362/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la declaración de validez y calificación de la elección, y la entrega de constancias a los regidores del Ayuntamiento de **Yecapixtla**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se tiene por **no interpuesto** el recurso de inconformidad **TEEM/RIN/10/2024-3**, promovido por el Partido MORENA, por conducto de su representante propietario de conformidad con el considerando **TERCERO** de la presente sentencia.

SEGUNDO. Son **infundados e inoperantes** los agravios expuestos por la parte actora en el Juicio Ciudadano **TEEM/JDC/197/2024-3**, con base en lo razonado en la presente sentencia.

TERCERO. Se **confirma** el Acuerdo **IMPEPAC/CEE/362/2024**, en los términos razonados en la presente sentencia, así como la entrega de las constancias de regidurías.

CUARTO. Se **confirma** el cómputo municipal electoral de la elección de **Yecapixtla, Morelos**; la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría entregada al candidato postulado por la **Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos**.

[..]

31.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2187/2024.

Con fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública **acumula** los juicios al rubro indicado, **sobresee** en el juicio de clave SCM-JDC-2187/2024 y **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en el recurso TEEM/RIN/10/2024-3 y su acumulado TEEM/JDC/197/2024-3 el del municipio de **Yecapixtla, Morelos**, el cual resuelve lo siguiente:

[..]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumula** el juicio SCM-JDC-2252/2024 al SCM-JDC-2187/2024, debiendo agregar copia certificada de esta resolución al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **sobresee** el juicio SCM-JDC-2187/2024.

TERCERO. Se **confirma** la sentencia impugnada, en lo que fue materia de impugnación.

[..]

31.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22409/2024.



Con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emite la presente sentencia en el sentido de **desechar de plano la demanda del recurso de reconsideración** interpuesto en contra de la resolución emitida por la Sala Regional en el expediente SCM-JDC-2187/2024 y acumulado, dado que se presentó de manera extemporánea, del municipio de Yecapixtla, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[..]

RESUELVE

ÚNICO. Se **desecha de plano** la demanda.

[..]

32. ZACATEPEC

32.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/166/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/17/2024-2, TEEM/RIN/18/2024-2, TEEM/RIN/19/2024-2, TEEM/RIN/20/2024-2, TEEM/RIN/21/2024-2, TEEM/RIN/22/2024-2, TEEM/RIN/23/2024-2, TEEM/JDC/227/2024-2, TEEM/JDC/244/2024-2, Y TEEM/JDC/255/2024-2.

Con fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/JDC/166/2024-2 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/17/2024-2, TEEM/RIN/18/2024-2, TEEM/RIN/19/2024-2, TEEM/RIN/20/2024-2, TEEM/RIN/21/2024-2, TEEM/RIN/22/2024-2, TEEM/RIN/23/2024-2, TEEM/JDC/227/2024-2, TEEM/JDC/244/2024-2, Y TEEM/JDC/255/2024-2**, promovidos por los ciudadanos Zamir Alejandro Sosa Sandoval, Emanuel Santana Nieves, [REDACTED]

[REDACTED], respectivamente y de los recursos de inconformidad, promovidos por los Partidos Políticos Encuentro Solidario Morelos, MORENA, Revolucionario Institucional, Nueva Alianza, Redes Sociales

Progresistas, Acción Nacional y del Trabajo, respectivamente, en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/363/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la declaración de validez y calificación de la elección, respecto del cómputo total y la asignación de regidores, así como la entrega de constancias a los regidores del Ayuntamiento de **Zacatepec**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobreseen** los juicios de la ciudadanía identificados con el número de expediente **TEEM/JDC/227/2024-2** y **TEEM/JDC/255/224-2**, atendiendo a lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se declaran por una parte **infundados** y por otra **fundados** y en otra **Inatendibles** los agravios esgrimidos por los promovente, en términos de las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

TERCERO. Se **declara** la validez de la elección del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos por el principio de mayoría relativa, así como la entrega de las constancias respectivas.

CUARTO. Se **modifica** -en lo que fue materia de impugnación-el acuerdo IMPEPAC/CEE/363/2024, por las consideraciones vertidas en la presente sentencia.

QUINTO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC actuar de conformidad con los efectos precisados en la presente sentencia.

[...]

32.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JDC-2349/2024.

Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública de esta fecha, resuelve **confirmar** en lo que fue materia de impugnación, la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado

de Morelos en los expedientes TEEM/JDC/166/2024-2 y acumulados el del municipio de **Zacatepec**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios de la ciudadanía SCM-JDC-2364/2024, SCM-JDC-2365/2024 y SCM-JDC-2366/2024 al SCM-JDC-2349/2024.

SEGUNDO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

32.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22841/2024, SUP-REC-22842/2024 Y SUP-REC-22843/2024.

Con fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desecha de plano las demandas en las que se controvierte la sentencia dictada por la Sala Regional Ciudad de México toda vez que no se satisface el requisito especial para su procedencia, del municipio de Zacatepec, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Se acumulan las demandas.

SEGUNDO. Se desechan de plano los recursos de reconsideración.

[...]

33. ZACUALPAN DE AMILPAS



33.1 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/RIN/04/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/05/2024-1 Y TEEM/RIN/85/2024-1.

Con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó sentencia mediante la cual se resuelve el expediente identificado como **TEEM/RIN/04/2024-1 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RIN/05/2024-1 Y TEEM/RIN/85/2024-1**, promovidos por el Partido Político MORENA y Partido del Trabajo, en contra del acuerdo IMPEPAC/CME.ZACUALPAN/018/2024, por medio del cual se declaró la validez de la elección y entrega de constancias de mayoría, así como en contra del acuerdo IMPEPAC/CEE/364/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba la asignación de regidurías del Ayuntamiento de **Zacualpan de Amilpas**, Morelos, en la cual se resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Son infundados e inoperantes los agravios de los partidos recurrentes, de conformidad a la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/18/2024, por el que se declara la validez de la elección del municipio de Zacualpan de Amilpas, así como la entrega de las constancias de mayoría relativa entregadas a los ciudadanos Mario Santibáñez Alonso y Albino Gutiérrez Gutiérrez como presidente municipal propietario y suplente, respectivamente y a las ciudadanas María Antonia López Martínez y Guadalupe Morellano Hernández como Síndica propietaria y su suplente, respectivamente y a las ciudadanas María Antonia López Martínez y Guadalupe Morellano Hernández como Síndica propietaria y su suplente, respectivamente.

TERCERO. Se confirma el acuerdo IMPEPAC/CEE/364/2024, emitido por el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

[...]

33.2 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM-JRC-247/2024, SCM-JDC-2343/2024.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en sesión pública confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en los recursos de inconformidad TEEM/RIN/004/2024-1 y acumulados, en que entre otras cuestiones, confirmó los acuerdos IMPEPAC/CEE/364/2024, emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e IMPEPAC/CME-ZACUALPAN/18/2024, por el que se declara la validez de la elección del municipio de **Zacualpan de Amilpas**, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

PRIMERO. Acumular el juicio de la ciudadanía SCM-JDC-2343/2024, al juicio de revisión constitucional electoral SCM-JRC-247/2024.

SEGUNDO. Confirmar en lo que fue materia de impugnación la sentencia impugnada.

[...]

33.3 RESOLUCIÓN EMITIDA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SUP-REC-22728/2024.

Con fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión pública dicta Sentencia que desechan las demandas presentadas por Morena, en la que controvierte la sentencia de la Sala Regional Ciudad de México emitida en el juicio SCM-JRC-247/2024 y acumulado, por falta de firma autógrafa y por no

satisfacer el requisito especial de procedencia del recurso de reconsideración, del municipio de Zacualpan de Amilpas, Morelos, el cual resuelve lo siguiente:

[...]

RESUELVE

ÚNICO. Se desechan las demandas.

[...]

❖ CASILLAS ANULADAS EN LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.

En el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que se llevó a cabo en el Estado de Morelos, se instaló un total de **2577 casillas**, de las cuales los órganos jurisdiccionales determinaron anular la votación recibida en **3 casillas** en la elección de ayuntamientos, de lo cual se detalla enseguida.

Conforme a lo anteriormente señalado, atendiendo a las resoluciones emitidas por los órganos jurisdiccionales, se desprende que las casillas anuladas en cada uno de los ayuntamientos son las siguientes:

| EXPEDIENTE | AUTORIDAD | AYUNTAMIENTO | CASILLAS ANULADA | CAUSALES DE NULIDAD ACREDITADAS |
|---|--|--------------|------------------|---|
| TEEM/JDC/194/2024-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/203/2024, TEEM/RIN/66/2024, TEEM/RIN/67/2024, TEEM/JDC/211/2024, TEEM/RIN/76/2024, TEEM/JDC/218/2024, | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS | CUERNAVACA | 251-B1 y 251-C1 | Se actualiza causal prevista en la fracción V del artículo 376 del Código Electoral, toda vez que la votación fue recibida por personas |



| | | | | |
|--|---|----------------------------|--------------|---|
| TEEM/JDC/242/2024, TEEM/JDC/245/2024, TEEM/RIN/98/2024 Y TEEM/RIN/99/2024. | | | | no autorizadas conforme a la ley. |
| TEEM/JDC/1492024-1, TEEM/JDC/154/2024- 1, TEEM/JDC/162/2024- 1, TEEM/JDC/171/2024- 1, TEEM/RIN/25/2024- 1, TEEM/RIN/81/2024-1 Y TEEM/RIN/83/2024-1 | TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS | EMILIANO ZAPATA | 392-B | Ciudadana que fungió como segunda escrutadora, no fue designada para fungir con dicha calidad, tampoco formó parte de la misma como electoral. |

❖ **RESULTADOS DE VOTACIÓN.**

Ahora bien, derivado de los sufragios emitidos por las y los ciudadanos del Estado de Morelos, los resultados de la votación fueron computados y declarados como válidos por los Consejos Municipales, mismos que fueron impactados en el SICODYM (Sistema de Cómputos Morelos Proceso Electoral 2023-2024 IMPEPAC).

Para lo cual una vez resueltos los medios de impugnación por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dichos cómputos fueron modificados.

Continuando con la cadena impugnativa, la Sala Regional del TEPJF con Sede en la Ciudad de México, determino en su caso confirmar o revocar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, circunstancia que ha quedado descrita en las páginas previas.

Para lo cual se presenta el cuadro, respecto a los resultados totales en la elección de Ayuntamientos.

| Partido Político | Votación obtenida | Porcentaje que representa |
|------------------|-------------------|---------------------------|
|------------------|-------------------|---------------------------|

| | | |
|---|--------|--------|
|  | 160781 | 17.90% |
|  | 63131 | 7.03% |
|  | 31163 | 3.47% |
|  | 81616 | 9.08% |
|  | 73426 | 8.17% |
|  | 88735 | 9.88% |
| morena | 265924 | 29.60% |
|  | 30710 | 3.42% |
|  | 19879 | 2.21% |
|  | 21922 | 2.44% |
|  | 24335 | 2.71% |
|  | 27292 | 3.04% |
| Cand_Ind_Luis_Armando_Jaime_Maldonado | 1915 | 0.21% |
| Cand_Ind_Andres_Tapia_Franco | 1769 | 0.20% |



| | | |
|---|---------------|----------------|
| Cand_Ind_Perseo_Quiroz_Rendon | 5777 | 0.64% |
| Total de votación válida emitida | 898375 | 100.00% |

IMPEPAC/CEE/004/2025. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **POR CUANTO AL PROYECTO DE MÉRITO IDENTIFICADO EN EL NUMERAL 3 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 44 MINUTOS ,DEL PRESENTE DÍA 10 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, MISMAS QUE SOLICITA SE REPLICARAN DESDE EL PRESENTE PUNTO AL 4 Y 5 DEL ESTE ORDEN DEL DÍA, RESPECTIVAMENTE, LA REALIZADA POR PARTE DEL CONSEJERO PEDRO ALVARADO, ASÍ COMO DAR CUENTA DEL VOTO CONCURRENTemente EMITIDO FAVORABLE, POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO, AL RESPECTO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/004/2025.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-004-S-E-10-01-25.pdf>

IMPEPAC/CEE/005/2025. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS

POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CUENTA MARCADO EN EL NUMERAL 4 DEL ORDEN DEL DÍA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD, A LAS 16 HORAS CON 52 MINUTOS DE ESTE DÍA 10 DE ENERO DE 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, MISMAS QUE TAMBIÉN SON REPLICADAS EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO REALIZADAS POR PARTE DEL CONSEJO VÍCTOR SALGADO Y CONSEJO PEDRO ALVARADO, Y LAS REPLICADAS PREVIAMENTE POR PARTE DE LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ Y LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, AL RESPECTO, RESPECTIVAMENTE, Y DANDO CUENTA TAMBIÉN DEL VOTO CONCURRENTES FAVORABLE POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. MISMO ACUERDO DE CUENTA QUE SE IDENTIFICA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/005/2025.**

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-005-S-E-10-01-25.pdf>

IMPEPAC/CEE/006/2025. PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO LOCAL DENOMINADO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, EN VIRTUD DE NO HABER OBTENIDO POR LO MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA DE GUBERNATURA Y DIPUTACIÓN LOCAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA 2023-2024, CELEBRADA EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 5 DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBTUVIERON EL PORCENTAJE MÍNIMO ESTABLECIDO DE VOTACIÓN VÁLIDA PARA CONSERVAR SU REGISTRO O ACREDITACIÓN Y LOS QUE DEJEN DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OBTENER EL REGISTRO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **POR CUANTO AL PROYECTO DE MÉRITO, MARCADO EN EL NUMERAL 5 DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA, ESTÁ APROBADO POR MAYORÍA, SIENDO LAS 17 HORAS CON 44 MINUTOS, DE ESTE DÍA 10 DE ENERO 2025, JUNTO CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS POR PARTE DE LA CONSEJERA ROSARIO MONTES, MISMAS QUE TAMBIÉN SEAN REPLICAS DESDE EL PUNTO ANTERIOR, PREVIO DEL CONSEJERO VÍCTOR SALGADO, LA CONSEJERA MAYTE CASALEZ, LA CONSEJERA ELIZABETH MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE, TAMBIÉN REPLICADAS PREVIAMENTE, ASÍ COMO LAS DEL CONSEJERO PEDRO**

Anexos.

Sesión de fecha 10 de Enero 2025.

Extraordinaria.

Página 83 de 84

ALVARADO, EN RELACIÓN AL PRESENTE PUNTO Y DANDO CUENTA DEL VOTO EN CONTRA, PARTICULAR, POR PARTE DEL CONSEJERO ADRIÁN MONTESSORO. ACUERDO QUE SE IDENTIFICARÁ CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA IMPEPAC/CEE/006/2025.

CON VOTOS EMITIDOS POR LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES. MISMOS QUE SE ENCUENTRAN INSERTOS EN EL ACUERDO DE REFERENCIA.

Link en la página de IMPEPAC del acuerdo: <https://impepac.mx/wp-content/uploads/2014/11/InfOficial/Acuerdos/2025/01%20Ene/A-006-S-E-10-01-25c.pdf>